

**ACTA NÚMERO 1 EN CORRESPONDENCIA CON LA SESIÓN ORDINARIA,
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE ENERO DE 2016.**

ALCALDE-PRESIDENTE.

D. Luís Díaz-Cacho Campillo.

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

D^a. Manuela González-Horcajo Valencia.
D. Luís Romero de Ávila Prieto.
D^a. Alejandra Delgado Moreno Arrones.
D. Sebastián de Lara García Cervigón.
D^a. Manuela Castaño Serrano.
D^a. M^a Pilar Crespo López de la Vieja.
D. Vicente González-Horcajo Serrano.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

D^a. Ana Belén Reinoso Simón.
D. Antonio Valiente Palacios.
D. Jesús Labajo González.
D^a. M^a. Josefa Jimeno Jaime.
D. Juan Pedro Mateos-Aparicio García.
D^a. Juana M^a. Montoya Alhambra.

**GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA
UNIDA**

D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.
D^a. María Josefa Pérez Alhambra.
D^a. M^a. Eugenia Díaz-Malaguilla Expósito

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Francisco García de Mateos Simón.

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. Concepción Díaz Pérez.

En La Solana (Ciudad-Real), siendo las 19:30 horas del día 28 de enero de 2016, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación efectuada en forma legal, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, los Señores/as Concejales/as expresados al margen, asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Concepción Díaz Pérez, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Antes de dar comienzo a la sesión, tal y como han acordado los tres grupos municipales, se guarda un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género, acaecidas desde la celebración del último pleno.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 26/11/2015.**

La Presidencia consulta a los miembros corporativos, si tienen que hacer alguna observación formal al borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26/11/2015 cuya copia ha sido remitida previamente a cada uno de los señores y señoras concejales/as, respecto a la subsanación de errores materiales de hecho o aritméticos.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, para solicitar una pequeña rectificación en el acta en el segundo párrafo de la página 23, donde dice: " llama la atención el importe de 326.000 euros resultantes de sumar 80.000 y 10.000 que corresponden a la deuda, de los cuales 236.000 euros son de intereses de demora", debiendo decir lo siguiente: " llama poderosamente la atención los 326.000 euros (resultantes de sumar 80.000 más 236.000 más 10.000 euros) de los cuales 236.000 son de intereses de demora".

A tenor de lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de los diecisiete miembros que conforman la corporación, con ocho votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** aprobar el acta correspondiente a la sesión anterior celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26/11/2015 ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DESDE EL DÍA 26/11/2015 HASTA LA FECHA.-

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de Alcaldía dictados durante el periodo comprendido entre el día 26/11/2015 hasta la fecha.

3º.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-

3.1.- ESCRITO REMITIDO POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA EN RELACIÓN CON EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 29/10/2015, APROBATORIO DE UNA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN RELACIÓN CON LA DOTACIÓN AL CENTRO DE SALUD DE LA SOLANA DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICOS Y ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.

Se da conocimiento al Ayuntamiento Pleno del escrito remitido por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de fecha 04/01/2016, con fecha de entrada en este ayuntamiento el día 15/01/2015 con el nº de registro 176, en el que comunican lo siguiente:

"Estimado Alcalde:

Por la presente acusamos recibo del Acuerdo de Pleno de su Ayuntamiento, del 29 de octubre de 2015 con una petición de ampliación de dotación para el Centro de Salud de La Solana.

He de hacerte saber que para afrontar una mayor dotación de medios para el Centro Local de Salud, hay que contar indiscutiblemente con el Servicio de Salud de Castilla La Mancha (SESCAM). Es desde este servicio desde donde se realizan los estudios previos necesarios para valorar nuevas ampliaciones o dotaciones de Servicios y desde donde se realiza la planificación necesaria en el caso de que se asumiera la demanda.

Por ello, se va a proceder a dar traslado de este Acuerdo de Pleno al SESCAM, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, para que dé los pasos oportunos para estudiar estas demandas y valorar posibles soluciones.

Confiando que serán escuchadas las demandas planteadas por el Ayuntamiento de La Solana, recibe un cordial saludo.”

La concejala de Izquierda Unida, D^a. M^a. Eugenia Díaz-Malaguilla Expósito, con la debida autorización de la Presidencia, manifiesta que en el transcurso del debate de la propuesta presentada por su grupo, se abordaron otros temas relacionados con la misma, entendiendo por tanto, que se iba a enviar un escrito con todo lo que se comentó. Tienen constancia de que en febrero de 2014 se envió escrito del Ayuntamiento a la Gerencia del Hospital de Manzanares en relación con un acuerdo plenario, por lo que les gustaría saber si hubo respuesta, y en caso de que la hubiere, los pasos a seguir, de forma que se hubiera evitado dirigir el escrito a un órgano que no era el competente. Dice que en ese pleno, la concejala de sanidad informó de una forma amplia, dando datos tales como que el Centro de Salud, desde el principio, está mal dotado como Centro de Atención Primaria, y además, algunos de los servicios que alberga estaban cerrados, como es el caso de la cirugía menor, por ello, le gustaría saber si ello está incluido en el escrito remitido a la Consejería y de qué forma se va a solventar ese asunto. No obstante, considera que todo tiene sus trámites, si bien, en su opinión, más breves que la petición del centro de especialidades, considerando que es grave que un Centro de Salud nuevo esté mal dotado o a medio dotar.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, responde que la propuesta era ésa y la respuesta de la Consejería la que se ha dado conocimiento.

La concejala pregunta si se le podía facilitar el escrito que se envió para comprobar si iba todo incluido.

En mi condición de secretaria de la corporación, aclaro que lo que se ha enviado a la Consejería es el acuerdo de pleno aprobatorio de la propuesta presentada por su grupo, documentación que se ha incluido en la carpeta del pleno de hoy.

4º.- PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL (ORVE).-

Vista la documentación remitida por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas comprensiva de la Adenda al Convenio Marco formalizado el 24 de enero de 2008 entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la implantación de un modelo integrado de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla la Mancha para la prestación de los servicios de registro. Sobre la base del convenio, la Administración del Estado ha puesto en marcha una herramienta electrónica para la utilización de la Oficina de Registro Virtual (ORVE), como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y Sistema de Interconexión de Registros, que permite realizar las funciones de atención al ciudadano de forma electrónica.

Visto el protocolo de adhesión a dicha adenda remitido por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 20/01/2015.

Los tres grupos municipales manifiestan su conformidad con la adhesión a la Oficina de Registro Virtual (ORVE) por las ventajas y beneficios que reportará a los ciudadanos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de los diecisiete miembros que conforman la corporación, con ocho votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de La Solana (Ciudad-Real) a la Adenda al Convenio Marco formalizado entre la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la implantación y prestación del servicio de atención al ciudadano a través de la Oficina de Registro Virtual (ORVE).

5º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE INTERLOCUTORES SUPLENTE CON LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA LOCAL Y LOS RESPONSABLES DE LA DTIC.-

Vista la propuesta formulada por la Alcaldía de fecha 14/01/2016 proponiendo la identificación del equipo de interlocutores suplentes (responsable funcional y técnico) con la Comisión de Seguimiento del Portal y los responsables de la DTIC.

Visto que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno celebrada el día 03/08/2015 se designaron los interlocutores titulares con dicha Comisión.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 20/01/2015.

Sin debate alguno y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de los diecisiete miembros que conforman la corporación, con ocho votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Identificar al equipo de interlocutores suplentes (responsable funcional y técnico) con la Comisión de Seguimiento del Portal y los responsables de la DTIC, a los siguientes empleados públicos:

Responsable funcional: D. Gregorio García Cervigón Guerrero.

Responsable técnico: D^a. Joaquina Intillaque Serrano.

6.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO “GALANES 2015”.

Vista la propuesta efectuada por el Patronato de Medios de Comunicación en sesión celebrada el día 13 de enero de 2016, en relación con el nombramiento del Galardón “GALANES 2015” y que recae en D. PEDRO REGUILLO GARCÍA, artista solanero, por su larga trayectoria artística, habiendo comenzado su andadura en 1995, formando parte posteriormente del conocido grupo “La Cabra Mecánica” durante cuatro años, y habiendo colaborado con artistas de la talla de Alex Ubago, Gloria Estefan, Miguel Ríos, Luz Casal, etc. En la actualidad, imparte clases de armonía funcional y lenguaje musical dando vida paralelamente a un proyecto en solitario, con el seudónimo “Yoel Marc”, habiendo grabado recientemente el CD “Dreams suite”, atractivo proyecto de canciones en inglés marcado por la influencia del “pop” progresivo de finales de los 90.

Los portavoces de los tres grupos municipales aceptan la propuesta del Patronato mostrando sus felicitaciones al galardonado, persona querida y reconocida en el mundo musical que lleva con orgullo su pueblo allá donde va.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de los diecisiete miembros que conforman la corporación, con ocho votos a favor de

los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Conceder el distintivo **“GALÁN 2015” a D. PEDRO REGUILLO GARCÍA**, fijándose el día 23 de abril de 2016 para la entrega de dicho Galardón.

7º.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO “CONRADA SERRANO 2016”.

Vista la propuesta efectuada por la Comisión Técnica del Reglamento de Honores y Distinciones en sesión celebrada el día 19 de enero de 2016, en relación con el reconocimiento “Conrada Serrano 2016” y que recae en D^a. JOSEFA NARANJO GARCÍA ABADILLO (conocida como Libertad), por su lucha constante por la igualdad de derechos de las personas discapacitadas a través de su hija, defendiendo durante toda su vida la igualdad entre hombres y mujeres y entre clases. Libertad es una mujer hecha a sí misma a base del esfuerzo y del sacrificio diario por ser ella misma en un mundo masculino. Ante las adversidades, Libertad es un ejemplo de prudencia, entendimiento y respeto a las diferencias.

Los portavoces de los tres grupos municipales aceptan la propuesta de la Comisión Técnica del Reglamento de Honores y Distinciones mostrando el reconocimiento y felicitación unánime a la elegida por su lucha y coraje, así como también el reconocimiento a su marido que la ha acompañado durante todo este tiempo.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal y por unanimidad de los diecisiete miembros que conforman la corporación, con ocho votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Nombrar “CONRADA SERRANO 2016” a D^a. JOSEFA NARANJO GARCÍA ABADILLO.

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

Visto el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa por Recogida Domiciliaria de basuras de fecha 15/01/2016.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 20/01/2016.

Con la debida autorización, la concejala del Grupo Municipal de Izquierda. D^a. M^a. J. Pérez Alhambra, manifiesta que están de acuerdo con las modificaciones que se proponen, si bien, el IPC no supone en sí una modificación. Expone que la otra modificación que se proponía consistente en la supresión del tramo de los locales de 200 a 500 metros, que actualmente pagan cerca de 500 euros, entienden que no es una mejora sustancial, porque además de que el ayuntamiento se queja de las propuestas de otros grupos cuando pretenden bajar impuestos porque se pierde dinero, sería injusta para locales pequeños puesto que, por ejemplo, un local de 190 m2, que ahora paga 228 euros, con la modificación pagaría lo mismo que uno de 499 m2, cuando se supone que son grandes empresas que generan más residuos, por eso su grupo propuso en la comisión que ese tramo no se eliminara. Además, argumenta que esta ordenanza no les gusta demasiado porque consideran que se paga un recibo de basura demasiado elevado para el servicio que se tiene, en comparación con otras poblaciones cercanas a la nuestra, pero tampoco quieren que se cambie para peor y crear injusticias entre unos establecimientos y otros.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta que su grupo está a favor de la graduación por tramos y cuantos más

haya, más justo será porque se atiende al número de metros de los locales, por eso, no están a favor de la supresión de ninguno y sí favor de la ordenanza tal y como está actualmente.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que, por suerte, el IPC es de cero puntos y en cuanto a la modificación referida al devengo de la tasa facilitará la gestión de la misma. En cuanto a que el recibo de La Solana es más caro que el de otros municipios, responde que ha realizado una comparativa de quince municipios de la provincia de Ciudad-Real, en cuanto a la tasa de vivienda, y nuestro municipio se encuentra en el número ocho de la tabla, es decir, en la mitad, considerando que la realidad está en los datos micro de las personas y en la situación de crisis que dura ya nueve inviernos.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal, por unanimidad de los diecisiete miembros que conforman la corporación, con ocho votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL N° 7 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS** de La Solana (Ciudad-Real), cuyo texto se transcribe a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ORDENANZA N° 7: TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

El Artículo 7º.- Devengo, dice literalmente:

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.-

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y el funcionamiento el servicio municipal de recogida de Recogida de Basura domiciliaria en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes a la tasa.*
- 2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año, salvo en las nuevas altas en que lo será desde el primer día del correspondiente trimestre natural.*

El texto del Artículo 7º.- Devengo modificado sería el siguiente:

ARTÍCULO 7º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.-

- 1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de nuevas altas en la prestación del servicio. En este caso, el periodo impositivo comenzará en el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y el funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Domiciliaria de Basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes a la tasa.*

2. *Establecido y en funcionamiento el referido servicio, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, el primer día del periodo impositivo.*
3. *El importe de la cuota de la tasa se prorrateará por trimestres naturales, en los casos de altas o bajas en la prestación del servicio.*

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

9.- ESTABLECIMIENTO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 33 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUS PÚBLICO URBANO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

Visto el expediente de establecimiento de la Ordenanza nº 33 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Transporte Urbano, de fecha 13/01/2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 20/01/2016.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que el autobús urbano ha sido un tema muy debatido durante mucho tiempo. Su grupo considera que toda actividad tiene un momento idóneo para ponerla en funcionamiento, y en este caso, ese momento lo fue coincidiendo con la apertura del nuevo centro de salud o con el comienzo del curso escolar. Entienden que no supone un coste elevado la implantación de este servicio en comparación con otros procedimientos que se han llevado a cabo, pero consideran que se ha tramitado con una tranquilidad pasmosa, pues la primera reunión en este tema se produjo en la primavera del año 2014 y nos encontramos en febrero de 2016, cuando debería haberse gestionado con más agilidad, teniendo en cuenta que en este ayuntamiento se han adjudicado proyectos por más de cuatrocientos mil euros sin proceso selectivo alguno. Llegados a este punto, entienden que se tiene que poner en marcha con la dotación adecuada y de forma que favorezca el uso del mismo pues los puntos que se están tratando se han trabajado a lo largo de todo este tiempo. Se muestra a favor de la ordenanza, basada en la oferta de la empresa que va a prestar el servicio, por lo que sólo resta hacer un seguimiento del mismo para solventar las posibles incidencias que puedan surgir para mejorarlo.

El concejal del Grupo Municipal Popular, D. Jesús Labajo González, manifiesta que no entendió como se dilataban los plazos en las mesas de contratación, pues cuando no era el problema de los vehículos, lo era la calificación que se daba a la empresa buscando siempre los puntos flacos, máxime cuando sólo había una oferta que valorar. Se muestran a favor de la aprobación de la ordenanza deseando que los usuarios disfruten de un servicio más.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que se trata de un servicio nuevo, un procedimiento complejo con interpretaciones técnicas que no han sido fáciles. Dice que no se podía aprobar la ordenanza hasta que no se tuvieran las tarifas ya que éstas se incluyeron en los pliegos de cláusulas administrativas como un criterio de valoración más, por lo que ahora se traslada la propuesta de la empresa a la ordenanza. Dice que aún quedan trámites por realizar pues hay que enviar el texto a la Comisión Regional de Precios, suponiendo que no pondrá objeciones porque son precios muy asequibles. Concluye diciendo, que es cierto que se ha

dilatado demasiado en el tiempo pero hay que tener en cuenta que ha sido un proyecto muy complejo y se ha ido solucionando poco a poco.

El concejal popular pregunta si se sabe cuándo se reunirá la Comisión de Precios.

El Sr. Alcalde responde que desconoce ese dato pero supone que no habrá ningún problema.

La portavoz popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, pregunta si no se podrá poner en funcionamiento el servicio hasta que no se apruebe la ordenanza por la Comisión Regional de Precios.

El Sr. Alcalde responde que se estudiará la posibilidad de dar pasos paralelos y compatibilizar ambas cuestiones.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal, por unanimidad de los diecisiete miembros que conforman la corporación, con ocho votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la **ORDENANZA FISCAL N° 33 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO** de La Solana (Ciudad-Real), cuyo texto se transcribe a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

“ORDENANZA N° 33 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBÚS PÚBLICO URBANO DE LA SOLANA, CIUDAD REAL

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBÚS PÚBLICO URBANO, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de autobús público urbano de competencia en el término municipal de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias del servicio de autobús público urbano prestado por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4.- RESPONSABLES.

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la presente tasa será la fijada en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	TARIFA
<i>Billete sencillo ordinario</i>	<i>0,50 €</i>
<i>Billete sencillo reducido</i>	<i>0,30 €</i>
<i>Bono 10 viajes ordinario</i>	<i>4,00 €</i>
<i>Bono 10 viajes reducido</i>	<i>2,00 €</i>
<i>Menores de 4 años</i>	<i>Gratis</i>

Los billetes y bonos reducidos se aplicarán a aquellos colectivos de especial protección o interés, esto es, estudiantes de los Institutos, jubilados, personas con minusvalía superior al 33% y miembros de familias numerosas u otros que en su momento se consideren oportunos.

ARTÍCULO 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

ARTÍCULO 7.- DEVENGO.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio de autobús público urbano que constituye el hecho imponible de la presente Tasa. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del referido servicio en el momento de solicitarlo en el acceso al vehículo.

ARTÍCULO 8.- DECLARACIÓN E INGRESO.

- 1. La Tasa se formalizará por los medios mecánicos establecidos al efecto, con la entrega del billete o ticket que acredita el pago simultáneo de la tasa correspondiente, de acuerdo con las tarifas establecidas.*
- 2. En la modalidad de uso de este servicio denominada Bono el pago se acreditará por la exhibición de la tarjeta o título de transporte que se podrán adquirir anticipadamente, deberán validarse para cada viaje por el sistema que se implante, para el mejor servicio a los usuarios.*
- 3. La tasa se exigirá a través del sistema de ingreso directo.*
- 4. La recaudación de la tasa se realizará en régimen de Entidad Colaboradora por la Empresa Concesionaria del Servicio.*

ARTÍCULO 9.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma correspondiente, reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 11.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. *La prestación del Servicio de Autobús Público Urbano dentro del término municipal de La Solana, se regirá por lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas que regulan este servicio.*
2. *Corresponde al Ayuntamiento de La Solana, como titular del Servicio con competencia para su gestión y ordenación, entre otras, las potestades reglamentarias y de autoorganización, programación o planificación, así como las facultades de inspección y sanción de su ámbito de aplicación.*

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza, que ha sido aprobada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, así como del texto íntegro de la Ordenanza, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

10.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AUTOBÚS PÚBLICO URBANO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL).

Visto el expediente de aprobación del Reglamento municipal regulador del Servicio de autobús público urbano de La Solana (Ciudad-Real).

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 20/01/2016.

Los portavoces de los tres grupos municipales se ratifican en el dictamen de la comisión informativa mostrándose a favor de la aprobación de dicho Reglamento.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal, por unanimidad de los diecisiete miembros que conforman la corporación, con ocho votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AUTOBÚS PÚBLICO URBANO EN LA SOLANA (CIUDAD-REAL).** cuyo texto se transcribe a continuación:

“REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL SERVICIO DE AUTOBÚS PÚBLICO URBANO DE LA SOLANA, CIUDAD REAL

Título I: Disposiciones Generales

Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación del Servicio de Autobús Público Urbano en el término municipal de La Solana, incluyendo derechos y obligaciones de las partes implicadas, organización y relaciones entre la empresa prestataria, los ciudadanos y la Administración.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La prestación del Servicio de Autobús Público Urbano dentro del término municipal de La Solana, se regirá por lo dispuesto en este Reglamento y demás normas aplicables, y en su defecto, por lo previsto en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma que sea de aplicación por razón de la materia.

Capítulo II: Definición.

Artículo 3.- Definición.

Se entiende por el servicio de autobús público urbano regular permanente de viajeros de uso general, el que se lleva a cabo de forma continuada para atender necesidades de carácter estable, y va dirigido a satisfacer una demanda general, siendo utilizable por cualquier interesado.

Título II.- Modalidad de la prestación.

Capítulo I: Formas de gestión del servicio de autobús público urbano.

Artículo 4.- Forma de gestión del servicio.

El servicio de autobús público urbano dentro del término municipal de La Solana se gestionará de forma indirecta mediante la modalidad de concesión, según acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 25 de septiembre de 2.014, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el mismo, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Título III: Del Servicio.

Capítulo I: Organización del servicio.

Artículo 5.- Establecimiento de Líneas, itinerarios, horarios y frecuencias.

1.- Para facilitar la comunicación entre el mayor número de zonas y vecinos, en cada momento se establecerá un número de líneas regulares e itinerarios adecuados, con trayectos de sentido circular.

2.- El establecimiento y supresión de líneas, itinerarios, horarios y frecuencias corresponderá al órgano competente del Ayuntamiento de La Solana.

Artículo 6.- Modificación de líneas, itinerarios, horarios y frecuencias.

1.- Por razones de interés público y/o economía, el Ayuntamiento de La Solana podrá modificar en cualquier momento las líneas, itinerarios, horarios y frecuencias, de forma provisional o definitiva.

2. La modificación provisional será acordada ante circunstancias de carácter temporal, como obras, festejos, acontecimientos especiales y excepcionales u otros hechos similares, revocándose dicha modificación de forma automática cuando dichas circunstancias desaparezcan.

El acuerdo de modificación provisional y el retorno a la normalidad del servicio serán comunicados de forma inmediata al prestatario del servicio, así como difundido entre los medios de comunicación locales.

3. La modificación definitiva será acordada a fin de mejorar el tráfico de la localidad, por peatonalización o cambio de sentido de circulación de vías públicas, establecimiento de nuevos servicios públicos, urbanización de nuevas barriadas o cambio en las circunstancias demográficas en el casco urbano. Estas circunstancias podrán ser apreciadas de oficio o previa solicitud de un colectivo o asociación del municipio.

El acuerdo de modificación será comunicado al prestatario del servicio, así como a los solicitantes, en su caso, dando audiencia a los mismos por un plazo de 15 días, para que presenten las alegaciones que considerasen oportunas.

4.- Las modificaciones deberán ser anunciadas a los usuarios a través de los medios de comunicación de la localidad y en las paradas correspondientes, corriendo la empresa prestadora del servicio con todos los gastos de publicidad.

Artículo 7.- De las paradas.

A fin de respetar los horarios establecidos, todas las paradas serán obligatorias, debiendo ubicarse el vehículo en el espacio habilitado, abriendo únicamente las puertas cuando exista una solicitud de parada a través del avisador interno o existan personas en espera en la parada.

Capítulo II: De los títulos de transporte y de las tarifas.

Artículo 8.- Títulos de transporte.

1.- Los billetes y bonos son los títulos de transporte que habilitan para la utilización del Servicio de Autobús Público Urbano de La Solana.

2.- Los usuarios provistos de títulos de transporte defectuosos tendrán derecho a canjearlos por otros válidos o a la devolución del importe abonado una vez deducido, en su caso, el importe ponderado correspondiente a los viajes ejecutados, a elección de aquellos.

3.- Los billetes y bonos se formalizarán en modelo oficial que deberá ser aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento de La Solana, los cuales, y antes de ponerse a la venta, deberán ser visados por el Ayuntamiento en la forma que se crea oportuna, para lo cual se utilizarán las series y numeraciones que para cada modalidad de pago se considere.

Artículo 9.- Clases de títulos de transporte.

1.- Los distintos tipos de títulos de transporte son los siguientes:

- a) Billeto sencillo ordinario.*
- b) Billeto sencillo reducido.*
- c) Bono 10 viajes ordinario.*
- d) Bono 10 viajes reducido.*

2.- La anterior clasificación podrá ser modificada por el órgano competente del Ayuntamiento de La Solana, bien por iniciativa propia, o a propuesta de la empresa prestataria del servicio o de cualquier otro colectivo afectado, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Artículo 10.- Adquisición de los títulos de transporte.

1.- Los billetes ordinarios se expedirán por máquinas expendedoras que a tal fin dispondrán los autobuses, en el momento de iniciarse el recorrido por los usuarios que hayan elegido esta modalidad de pago. En caso de avería de la máquina expendedora, se entregará al usuario un billete manual por el tiempo indispensable para la reparación de la misma.

2.- Los bonos serán adquiridos con carácter previo a su utilización, en las oficinas de la empresa prestataria del servicio o puntos de venta autorizados por esta.

Artículo 11.- Conservación del título de transporte .

1.- Los usuarios deberán conservar en su poder el título de transporte hasta el final del trayecto, en condiciones que posibilite la lectura de los datos, garantizando su derecho de acceso al vehículo.

2.- Los viajeros están obligados a presentar el billete o bono-bus cuando sean requeridos por el personal de la empresa prestataria del servicio.

Artículo 12.- Tarifas.

1.- Las tarifas de los distintos títulos de transporte serán aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento de La Solana, mediante la correspondiente ordenanza.

2.- La relación de títulos de transporte con su régimen de utilización, así como las tarifas vigentes para los mismos, deberán estar expuestas al público en los autobuses y en los puntos de venta de que disponga la empresa prestataria del servicio, de modo que sean claramente legibles para los usuarios.

Artículo 13.- Abono del billete.

1.- El abono del billete correspondiente se realizará al conductor y a través de los siguientes medios:

a) En metálico, en cuyo caso no se admitirá la entrega al conductor de una cantidad superior a veinte (20) euros. Dicha información deberá figurar en lugar visible para los usuarios de todos los vehículos del servicio.

b) Utilizando cualquier modalidad de bono, mediante su validación en la máquina establecida a tal efecto.

2.- Todo conductor-perceptor estará obligado a llevar consigo un talonario, mediante el cual procederá a la devolución de las entregas que superen la cantidad indicada en el apartado 1.a), debiendo advertir, previamente, al viajero de tal circunstancia.

En los talones deberá figurar el lugar y el horario de cobro de las cantidades mencionadas.

3.- Los talones entregados se harán inmediatamente efectivos en las oficinas de la empresa prestataria del servicio.

Artículo 14.- Gratuidad del viaje.

1.- Los menores de cuatro (4) años de edad tendrán acceso gratuito. Superada dicha edad, deberán abonar el billete.

2.- Todo viajero que goce de bonificación en su billete estará obligadas a identificar su personalidad, por cualquier medio que deje constancia de la misma.

Capítulo III: De la prestación del servicio.

Artículo 15.- Prestación del servicio.

El servicio de autobús público urbano de viajeros se efectuará de lunes a viernes, excepto festivos.

Artículo 16.- Interrupción del servicio.

1.- Por ningún motivo la empresa prestataria podrá interrumpir la prestación del servicio, salvo causa de fuerza mayor.

2.- Cuando iniciado el viaje se interrumpa el servicio por avería o cualquier otra causa imputable a la empresa prestataria, ésta habrá de sustituir el vehículo con la mayor premura, avisando a los de reserva y poder completar el trayecto.

3.- Si lo anterior no fuese posible, los usuarios tendrán derecho a la devolución del importe abonado, que se realizará mediante talón extendido por el conductor-receptor y que se hará efectivo en las oficinas de la empresa y puntos de venta habilitados al efecto.

4.- De todo accidente o incidencia, ocurrida por cualquier causa ajena y que implique incumplimiento de las normas por la empresa prestadora del servicio, se dará conocimiento por parte de la empresa prestataria del servicio en el plazo de veinticuatro (24) horas al órgano competente del Ayuntamiento de La Solana.

Artículo 17.- Representación del titular del servicio durante el viaje.

Cada vehículo llevará a su servicio un conductor-receptor que será el representante de la empresa durante el viaje, con atribuciones para hacer cumplir a los usuarios del servicio las normas relativas a policía e higiene.

Artículo 18.- Tiempo de conducción.

La duración máxima del tiempo de conducción efectiva que puede realizar cada conductor será la legalmente establecida.

Artículo 19.- Hoja de ruta.

1.- El conductor de cada vehículo cumplimentará, durante el periodo de prestación de su servicio, la hoja de ruta, tanto al inicio como a la finalización de cada trayecto.

2.- La hoja de ruta tendrá carácter declarativo, con indicación del vehículo, identificado por su matrícula, hora de salida y llegada, número de billetes que hayan sido expedidos y recaudación obtenida, así como los accidentes y/o incidencias que se produjesen.

3.- La concesionaria queda obligada, una vez recabadas las hojas de rutas, firmadas por el conductor declarante y selladas con el bueno visto de ésta, a ponerlas a disposición del Ilustre Ayuntamiento de La Solana para su inspección y control, en el plazo máximo de tres meses, y cuando así les sea requerido por el órgano titular de la competencia, en ejercicio de su potestad de vigilancia e inspección.

4.- La hoja de ruta podrá ser sustituida por las hojas de ruta expedidas por máquinas expendedoras que lleven cada vehículo.

Artículo 20.- Alteración del servicio.

La empresa prestataria del servicio no podrá introducir alteración alguna en las condiciones, medios personales, medios materiales, sin autorización del órgano competente del Ilustre Ayuntamiento de La Solana.

Artículo 21.- Acceso universal al servicio.

El acceso a los vehículos destinados al transporte será público, exigiéndose como único requisito el previo abono de la tarifa, salvo en los casos de gratuidad especificados en el artículo 14.

Artículo 22.- Acceso al vehículo.

1.- Estacionado el vehículo en la parada correspondiente, los usuarios accederán por la puerta delantera, con la máxima rapidez que les sea posible, de tal manera que no se perjudique la frecuencia del servicio y de acuerdo con el orden de prelación que se haya establecido en función de su llegada a la parada.

2.- Una vez en el interior del vehículo, el usuario deberá avanzar hacia la puerta trasera hasta dónde le sea posible, de tal manera que se facilite el acceso del mayor número de personas.

Artículo 23.- Imposibilidad de acceder al vehículo.

Los usuarios no podrán acceder al vehículo cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1.- Cuando el vehículo se encuentre completo, en cuyo caso el conductor del mismo no abrirá la puerta de acceso, que será la delantera, teniendo en cuenta el aforo máximo permitido tanto de personas sentadas como de pie.

2.- Cuando encontrándose el vehículo recogiendo usuarios en la parada, no fuera posible el acceso de ningún viajero más; en cuyo caso, el conductor determinará la persona que sea la última en incorporarse al trayecto.

3.- Cuando el conductor haya cerrado la puerta de acceso y haya iniciado la maniobra de salida de la parada para incorporarse al tráfico.

4.- Cuando se porten bultos o efectos que por su tamaño, clase, forma u otras características, no puedan ser llevados sin restar espacio, molestar a los viajeros o ensuciar el vehículo. No tendrán en ningún caso esta consideración los carritos de niños y los carritos de compra que porten los usuarios del servicio, siempre y cuando sea uno por viajero y no desprendan líquidos u olores que impidan mantener el vehículo en condiciones de higiene y salubridad.

5.- Cuando se vaya acompañado de un animal doméstico, a excepción de perros lazarillos o perros guía provistos de cadena a fin de evitar molestias a los demás usuarios.

6.- Llevar sustancias u objetos explosivos o peligrosos.

Artículo 24.- Objetos perdidos o extraviados.

1.- Los objetos perdidos o extraviados que se hallaren en los vehículos serán entregados por los usuarios al conductor y éstos deberán entregarlos en las oficinas de la empresa prestataria del servicio y puntos de venta habilitados al efecto.

2.- Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, deberán ser depositados por la empresa en dependencias de la Policía Local.

3.- La desaparición de objetos que no fueren hallados conforme a los apartados precedentes no dará lugar en ningún caso a responsabilidad alguna.

Artículo 25.- Libro de reclamaciones.

1.- Será obligatoria la existencia de un libro de reclamaciones en el autobús correspondiente.

2.- Dicho libro se pondrá a disposición de quien lo solicite y en él podrá exponer el usuario las quejas o reclamaciones que estime oportunas, relativas a faltas o deficiencias en la explotación del servicio.

Título III: De las relaciones entre el Ilustre Ayuntamiento de La Solana, el prestatario del servicio, del personal y los usuarios del servicio.

Capítulo I: Potestades y obligaciones del Ayuntamiento de La Solana.

Artículo 26.- Potestades.

El Ayuntamiento, ostentará sin perjuicio, de las que procedan, las potestades siguientes:

a) Ordenar discrecionalmente, organizar el servicio y ordenar las modificaciones en su prestación que aconseje el interés público.

b) Alterar las tarifas a cargo del público, la forma y retribución otorgada.

c) Fiscalizar la gestión del prestatario del servicio en los términos establecidos en el presente Reglamento.

d) Intervenir el servicio asumiendo temporalmente su ejecución en los casos en que por causa imputable a la sociedad existiera perturbación grave en el mismo que no se pudiera corregir por otros medios.

e) Imponer las correcciones pertinentes por razón de las infracciones en las que incurriera.

f) Rescatar el servicio.

g) Suprimir el servicio.

h) Prestar conformidad a la inserción de publicidad comercial en los vehículos adscritos al servicio público. La empresa está obligada a entregar al Ayuntamiento una copia de cada uno de los contratos de publicidad que suscriba.

Artículo 27.- Obligaciones.

1.- Otorgar al gestor del servicio la protección adecuada para que pueda prestarlo debidamente.

2.- El Ayuntamiento de La Solana señalará adecuadamente las paradas con señales prohibiendo el estacionamiento y parada de otros vehículos, actuando en su caso con los medios adecuados con el propósito de dejar libre, en el tiempo más breve posible, la zona reservada a los autobuses.

Capítulo II: Obligaciones y derechos del prestatario del servicio.

Artículo 28.- Obligaciones básicas.

Son obligaciones básicas del prestatario del servicio:

- a) Prestar el servicio con sujeción estricta a las cláusulas de los Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas del contrato, de las normas establecidas en este Reglamento y las que le sean de aplicación por razón de la materia vigente en cada momento, así como las disposiciones que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.*
- b) El servicio se prestará durante el plazo de duración del contrato con la continuidad convenida, siendo de su cargo los gastos que se originen.*
- c) Cuidar del buen orden del servicio pudiendo dictar las instrucciones que a este efecto sean oportunas sin perjuicio de la superior vigilancia e inspección que corresponda al Ayuntamiento de La Solana.*
- d) Mantener el material móvil en buen estado de funcionamiento y en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios, cuidando sus exteriores e interiores y cumpliendo estrictamente las condiciones de índole higiénica sanitaria, técnica y de seguridad de acuerdo con las normas de carácter general dictadas por la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha.*
- e) Admitir a goce del servicio a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento.*
- f) Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiesen producido por actos en cumplimiento de una orden impuesta por la Corporación con carácter ineludible.*
- g) Los daños que sufran los viajeros deberán estar cubiertos por un seguro, en los términos que establezca la legislación específica sobre la materia, en la medida que dichos daños no estén cubiertos por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria, previsto en la Ley de Responsabilidad y Seguro en la conducción de vehículos a motor.*
- h) Conforme a la legislación vigente, deberá señalar en el interior de los autobuses la prohibición de fumar en los mismos, siendo responsable del exacto cumplimiento de esta limitación.*
- i) Someterse a la fiscalización municipal, de acuerdo con el régimen establecido en el presente Reglamento.*
- j) Indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que efectivamente le irroque derivados de su incumplimiento.*

- k) El estricto cumplimiento de sus obligaciones en el orden laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, fiscal y tributaria bajo su específica y personal responsabilidad.*
- l) Responder justificada y razonadamente todas las reclamaciones presentadas, dentro del plazo de diez (10) días.*

Artículo 29.- Derechos.

Son derechos del prestatario del servicio los siguientes:

- a) Utilizar las superficies de la vía pública correspondientes a los itinerarios del servicio.*
- b) Percibir la retribución correspondiente a la prestación del servicio.*
- c) Obtener de los usuarios el importe de las tarifas oficialmente aprobadas por el Ayuntamiento de La Solana.*

Capítulo III: Del personal de la empresa.

Artículo 30.- Potestades del conductor.

El personal de la empresa adscrito a la prestación del servicio tendrá las siguientes potestades:

- 1.- Podrán impedir la entrada en los vehículos a individuos en visible estado de embriaguez, que porten animales, salvo los perros-guía, mayor carga de bultos o equipajes de los permitidos.*
- 2.- Podrán obligar a descender a los usuarios que desobedezcan sus órdenes y, en general, a los que por falta de compostura, por sus palabras, gestos o actitudes, ofendan el decoro de los demás viajeros o alteren el orden, requiriendo a este fin el concurso de cualquier agente de la Policía Local.*
- 3.- Impedir la entrada de los viajeros cuando se haya hecho la advertencia de que la totalidad de las plazas se hallan ocupadas.*
- 4.- Impedir la utilización de aparato personal de radio o reproductor musical con volumen siempre que molesten a los usuarios.*

Artículo 31.- Obligaciones del conductor.

El personal de la empresa adscrito a la prestación del servicio tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Cumplir, en todo momento, los preceptos de la legislación de circulación vial, así como este Reglamento y el horario de comienzo y terminación del servicio que se haya fijado por la empresa.*
- 2.- No permitir el acceso a las personas que intenten transportar animales, salvo perros-guía, bultos o efectos que por su tamaño, clase, cantidad o mal olor pueden perjudicar a los demás viajeros o al vehículo, pusiese en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior.*

- 3.- *Facilitar a los viajeros cuantos detalles soliciten en relación con el servicio, mientras el vehículo no esté en marcha.*
- 4.- *Detener sus vehículos lo más cerca posible de las aceras, en los lugares que a tal fin existen, para que los viajeros puedan subir o descender sin peligro.*
- 5.- *Efectuar la arrancada y la parada sin brusquedad y con la máxima seguridad posible*
- 6.- *En caso de que, por razones de fuerza mayor, el conductor tuviera que abandonar el vehículo con viajeros en su interior, deberá desconectar el motor, retirar la llave de contacto, guardar la recaudación y dejar la puerta trasera abierta como medida de seguridad.*
- 7.- *Comunicar a la Policía Local los obstáculos que encontrare en las paradas o en los recorridos.*
- 8.- *Mantener en todo momento un comportamiento correcto en trato con los usuarios del servicio.*

Artículo 32.- Prohibiciones del conductor.

El conductor no podrá:

- 1.- *Abandonar la dirección del vehículo y, en general, realizar acciones u omisiones que puedan distraerles durante la marcha.*
- 2.- *Admitir mayor número de viajeros del autorizado para el vehículo.*
- 3.- *Fumar en el interior del vehículo.*
- 4.- *Conducir en estado de embriaguez.*
- 5.- *Utilizar el teléfono móvil.*
- 6.- *Realizar cualquier otra acción u omisión prohibida en la Legislación Estatal o Local que sea de aplicación por razón de la materia.*

Capítulo IV: Derechos, obligaciones y prohibiciones de los usuarios del servicio.

Artículo 33.- Derechos de los usuarios.

Los usuarios del servicio de autobús público urbano regular de viajeros ostentan los siguientes derechos:

- a) *Elegir entre los diferentes títulos de transporte con arreglo a los cuadros de tarifas aprobados por el Ayuntamiento de La Solana.
Los niños menos de 4 años debidamente acompañados de un adulto en posesión de su título de transporte correspondiente, tendrán acceso gratuito al transporte público urbano.*
- b) *Toda persona que dé cumplimiento a las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos por las mismas tiene derecho a utilizar los servicios que se presten en línea regular.*
- c) *El usuario tiene derecho a viajar con las máximas garantías de accesibilidad, comodidad, seguridad e higiene.*
- d) *El usuario tiene derecho a ser tratado correctamente por el personal de la empresa que presta el servicio.*
- e) *El usuario tiene derecho a que por el personal del servicio se hagan cumplir las normas y disposiciones vigentes, absteniéndose de discutir con los empleados del servicio, aceptando sus decisiones y/o presentando la oportuna*

reclamación en la Oficina de Información al Consumidor, así como ejerciendo cualquier acción que estime oportuna.

- f) El usuario podrá formular quejas o sugerencias, con el fin de mejorar el servicio, pudiendo presentarlas por escrito ante el órgano competente del Ayuntamiento de La Solana.
- g) El usuario tiene derecho, salvo por causa de fuerza mayor, a subir o bajar en las paradas señalizadas en la vía pública, a ser transportado por la ruta y en el horario establecido.
- h) El usuario tiene derecho a ser informado, mediante avisos colocados en el interior de los vehículos, al menos con una semana de antelación de cualquier variación en el itinerario, horario, paradas y precios del servicio.

Cuando estas variaciones sean sustanciales, se dará difusión en los medios de comunicación.

- i) En el interior del vehículo estarán expuestas al público las tarifas oficiales del servicio y existirá información sobre horarios e itinerarios, así como un extracto de la ordenanza y del Reglamento correspondientes.
- j) Los usuarios podrán viajar sentados siempre que existan asientos disponibles, no pudiendo exigir tal derecho cuando todos se encuentren ocupados.

Los usuarios de movilidad reducida, personas mayores, embarazadas y otros colectivos que puedan determinarse, tendrán asiento de uso preferente debidamente señalizado.

Quienes hubieran ocupado plazas de asiento, sean generales o reservadas para discapacitados, deberán cederlas a favor de las personas de movilidad reducida.

- k) Los usuarios tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio, en los términos recogidos en la ley.

La reclamación de indemnización derivada de accidente se podrá presentar, en el plazo de treinta (30) días, ante el prestatario del servicio, siempre y cuando vaya acompañada del billete que el usuario tenía en su poder en el momento del accidente, así como la acreditación de los daños sufridos.

- l) Los bienes que los usuarios porten consigo se entenderán desplazados por el propio viajero bajo su custodia, de tal manera que, salvo negligencia o culpa de la empresa, no existirá responsabilidad alguna por su pérdida o deterioro.
- m) Recibir un título de transporte nuevo que incluya la devolución del crédito no consumido, si se trata de un bono multiviaje, cuando el adquirido por la persona usuaria sea defectuoso y no pueda utilizarlo por causas imputables al mismo.
- n) Obtener el reintegro del importe del viaje en caso de suspensión del servicio.
- o) Portar objetos o bultos de mano con un máximo de 10 kg. de peso siempre que no supongan molestias o peligro para otros viajeros, salvo los cochecitos de niño, sillas de ruedas y bicicletas plegables.

Artículo 34.- Obligaciones de los usuarios.

Los usuarios del servicio de autobús público urbano regular de viajeros tienen las siguientes obligaciones:

- 1.- Abonar el billete correspondiente cuando tenga más de cuatro (4) años de edad.
- 2.- Llevar moneda fraccionaria suficiente para el pago del billete al entrar en el vehículo, sin que pueda obligarse al conductor a cambiar moneda mayor de diez (10) euros.

Los usuarios que no pudiesen abonar su billete por no disponer de la moneda fraccionaria expresada anteriormente, podrán optar por apearse del vehículo o proseguir el recorrido exigiendo del conductor el correspondiente billete y un resguardo para la entrega del cambio en los puntos de venta habilitados, en la mañana del siguiente día laborable.

3.- Conservar su título de transporte válido durante el viaje.

4.- Los usuarios que lleven bono-bus deberán pasarlo o visarlo por el dispositivo de control con ocasión de cada viaje, pudiendo servir el título al portador.

5.- Comportarse, tanto en las paradas como en el interior del vehículo, de manera cívica y responsable, no ocasionando ningún tipo de molestias a los restantes usuarios o al conductor. No escribir, pintar, rayar o ensuciar el interior o exterior de los vehículos o las instalaciones de las paradas.

6.- Los usuarios deberán guardar el debido respeto al conductor, acatando sus indicaciones verbales para el mejor cumplimiento del servicio.

7.- La salida del vehículo se realizará en la parada, siempre por las puertas centrales y traseras, y el usuario deberá efectuarla de manera rápida, salvo que sea persona con movilidad reducida. Excepcionalmente, y por causa de fuerza mayor, podrá autorizarse por el conductor el abandono del vehículo fuera de las paradas.

8.- Abandonar el vehículo, a requerimiento del personal de la empresa prestataria, cuando infrinja las disposiciones contenidas en este Reglamento.

9.- El usuario deberá abandonar el vehículo cuando viaje desprovisto del correspondiente título de transporte, salvo que se encuentre en marcha, en cuyo caso deberá apearse en la siguiente parada.

10.- Abstenerse de distribuir folletos o cualquier clase de propaganda o publicidad dentro de los vehículos.

11.- No practicar la mendicidad dentro de los vehículos.

12.- En caso de producirse discrepancia por cuestiones relativas al servicio (apertura o cierre de ventanas, funcionamiento o no de dispositivos de aire acondicionado, etc.), aceptar que prevalezca la opinión mayoritaria de los ocupantes del vehículo y, en su defecto, la del conductor.

13.- Respetar la reserva de asientos destinados a personas con dificultades para viajar de pie.

14.- Realizar, con carácter general, todas aquellas acciones que perturben el correcto desenvolvimiento del servicio de autobús público urbano.

Artículo 35.- Prohibiciones de los usuarios.

Los usuarios del servicio de autobús público urbano regular de viajeros tienen las siguientes prohibiciones:

1.- Apearse en paradas no autorizadas.

2.- Subir cuando se haya hecho la advertencia de que el vehículo está completo.

3.- Subir y bajar del vehículo cuando éste no se encuentre parado.

4.- Acceder al vehículo portando animales, salvo perros-guía con lazo y bozal, o bultos y efectos que por su tamaño, clase, cantidad o mal olor puedan perjudicar a los demás viajeros o al vehículo, pongan en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior.

5.- Acceder o salir del vehículo por accesos no indicados para ello.

6.- Escupir o arrojar papeles o basuras, tanto en el interior del vehículo como a la vía pública desde éste.

- 7.- Viajar sin billete o bono-bus.
- 8.- Deteriorar los asientos u otros lugares del vehículo (pintar, escribir, manchar, etc.).
- 9.- Utilizar aparatos de sonido o musicales que produzcan molestias a los demás usuarios.
- 10.- Acceder al vehículo en estado de embriaguez.
- 11.- Fumar, consumir drogas o bebidas alcohólicas en el interior del vehículo.
- 12.- Llevar consigo materiales susceptibles de explosión o inflamación.
- 13.- Escupir, comer o beber en los vehículos.
- 14.- No hablar con el conductor mientras el vehículo está en marcha, salvo por razones de necesidad.
- 15.- Forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos o manipular los mecanismos de funcionamiento previstos para ser utilizados sólo por el personal de la empresa concesionaria.
- 16.- Situar fuera del vehículo, a través de puertas o ventanillas, parte del cuerpo.
- 17.- Abrir las ventanas en vehículos con aire acondicionado /o calefacción en funcionamiento.
- 14.- En general, cuanto pueda perturbar el decoro de un recinto público de acuerdo con el buen espíritu cívico.

Título IV: De la accesibilidad

Artículo 36.- Acceso de personas con de movilidad reducida.

- 1.- El servicio de autobús público urbano regular de viajeros deberá garantizar su acceso y utilización a personas con movilidad reducida (discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, etc.).
- 2.- Se garantizará, la existencia de un autobús urbano accesible que por su horario permita la integración social y laboral de las personas con movilidad reducida.

Artículo 37.- Acceso con sillas de ruedas y carros de niño.

- 1.- Las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas accederán al vehículo por la puerta que disponga de plataforma desplegable u otro sistema, que será accionado por el conductor y que le permita el acceso de forma autónoma.
- 2.- Las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas tendrán preferencia en el espacio reservado en el autobús sobre el resto de los usuarios, que deberán facilitar su acceso y ubicación.

Artículo 38.- Reserva de espacio físico para las personas con movilidad reducida.

En los vehículos adscritos al servicio de autobús público urbano regular de viajeros se reservará el espacio físico necesario para que puedan depositar aquellas ayudas como bastones, muletas, sillas de rueda y cualquier otro aparato o mecanismo que, actuando como intermediario entre la persona con movilidad reducida y el entorno, a través de medios

estáticos y/o mecánicos, faciliten su relación y permitan una mayor movilidad y autonomía, mejorando su calidad de vida.

Título V: Del control e inspección del servicio.

Artículo 39.- Control del servicio.

Competerá al prestatario del servicio la vigilancia de que cada viajero lleve su billete o ticket debidamente cancelado.

Artículo 40.- Inspección del servicio.

Se establecerá el oportuno sistema de inspección, vigilancia y denuncia, debiendo exigir responsabilidades y siendo responsable subsidiario en el caso de que no se tomen las medidas de control y disciplina necesarias.

El número de inspectores necesario por cada turno será fijado por el prestatario del servicio, previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento de La Solana.

Artículo 41.- Responsabilidad del control de los títulos de transporte.

1.- La empresa prestataria del servicio será responsable de que los billetes y bonos sean los previamente autorizados por el Ayuntamiento de La Solana.

2.- Cualquier infracción dará lugar a la incoación de expediente para la determinación de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 42.- Control de los usuarios del servicio.

1.- Se impedirá el acceso o, en su caso, se obligará a abandonar el autobús a todo aquel que infrinja las disposiciones contenidas en este Reglamento y, en general, a quien de palabra u obra ofenda al decoro de los demás, altere el orden o produzca disturbios.

Si el usuario se opusiere a ello, el personal de la empresa solicitará ayuda a la Policía Local.

2.- Cualquier infracción de este Reglamento acarreará la pérdida de los derechos que otorga el título de transporte, incluido su reintegro.

Artículo 43.- Remisión de información al Ayuntamiento de La Solana.

1.- Mensualmente, la empresa prestataria del servicio remitirá al Ayuntamiento de La Solana detalle normalizado de los servicios efectuados, en donde se especificarán los días y expediciones a realizar, conforme a lo dispuesto en todo momento por el Ayuntamiento, las realmente realizadas y las causas de los incumplimientos.

2.- Igualmente, remitirá cualquier otra información que sobre la prestación del servicio le requiera el Ayuntamiento, dentro del plazo y forma exigidos.

Título VI: De las infracciones y sanciones.

Artículo 44.- Tipos de infracción.

En cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento, constituirán infracción, calificada como leve, grave o muy grave, dando lugar a la imposición de sanción previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 45.- Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La realización de tráficos no previstos en el contrato, considerándose incluidos en la misma la admisión o bajada de viajeros en puntos de parada no autorizados.*
- b) La prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.*
- c) La negativa u obstrucción a la actuación de la inspección que impida el ejercicio de las funciones que este Reglamento le atribuye.*
- d) El incumplimiento de las órdenes impartidas por los órganos municipales con competencia en la materia.*
- e) La interrupción no justificada en la prestación durante más de diez días seguidos, quince no consecutivos, en el transcurso de un mes, o cuarenta no consecutivos en el transcurso de un año en el servicio regular permanente.*

En los servicios temporales los plazos anteriormente indicados se reducirán proporcionalmente y se computarán únicamente los días en los que estén establecidas expediciones.

- f) Impedir, sin causa justificada, el acceso al autobús a una persona, en especial en el caso de personas de movilidad reducida.*
- g) Reincidencia en la comisión de infracciones graves al existir una resolución firme en los doce meses anteriores.*

Artículo 46.- Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El incumplimiento de las condiciones de la concesión del servicio relativas a los puntos de parada establecidos, el itinerario y calendario.*
- b) El incumplimiento del régimen tarifario.*
- c) La falta de disponibilidad del número mínimo de vehículos determinados en la concesión y la falta de cumplimiento por estos de las condiciones técnicas y de seguridad legalmente exigidas.*
- d) El reiterado incumplimiento no justificado del horario superior a quince minutos sobre el establecido para la salida en las cabeceras de las líneas.*

A efectos de lo previsto en este apartado se considerará que existe reiteración cuando se produzcan más de dos retrasos en el plazo de una semana o más de cinco en el periodo de un mes y sucesivas expediciones con un mismo horario.

- e) La negativa u obstrucción a la actuación inspectora cuando no se den las circunstancias previstas en el artículo anterior.*
- f) Cualquiera de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando por su naturaleza, Ocasión o circunstancia no deba ser calificada como muy grave.*
- g) Viajar en el autobús sin portar título de transporte válido.*

- h) Superar la capacidad establecida, tanto en viajeros sentados como de pie, según el tipo de autobús de que se trate.*
- i) No reintegrar el importe del viaje por el procedimiento que corresponda.*
- j) No detenerse en las paradas señaladas, tanto a requerimiento de la persona que viaja en el autobús como de las que se encuentren en la parada.*
- k) No accionar la rampa de acceso de la puerta para la entrada o salida de personas de movilidad reducida.*
- l) No admitir el acceso de viajeros con coche o silla de niños cuando las circunstancias lo permitan.*
- ll) Carecer de hojas de reclamación a disposición del usuario o no tramitarlas debidamente ante la autoridad competente.*
- m) Escribir, pintar o ensuciar el interior o exterior de los autobuses.*
- n) Gritar, organizar alboroto o cualquier alteración del orden en el autobús que ocasione molestias a los demás viajeros.*
- o) Dañar los elementos fijos o móviles para la prestación del servicio.*
- p) La reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de los doce meses anteriores, siempre y cuando exista resolución firme.*

Artículo 47.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos legalmente exigidos o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción.*
- b) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas, calendarios, horarios, avisos y otros de obligada exhibición para conocimiento del público.*

Se equipara a la carencia de los referidos cuadros la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impiden u ocasionan dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.

- c) El incumplimiento no justificado superior a quince minutos de los horarios de salida en las cabeceras de línea.*
- d) El trato desconsiderado con los usuarios.*
- e) Permitir la subida o bajada de viajeros con el autobús en marcha.*
- f) Conducir el autobús sin estar debidamente uniformado.*
- g) No depositar en la Policía Local los objetos extraviados que se encuentren en poder de la empresa prestataria del servicio.*
- h) Conducir los vehículos con brusquedad en las maniobras.*
- i) Cualquier incumplimiento a lo previsto en la presente Reglamento que no tenga la consideración de grave o muy grave.*

Artículo 48.- Multas.

La comisión de infracciones leves se sancionará con multa de hasta 750 euros o apercibimiento, siempre y cuando no medie dolo.

La comisión de infracciones graves se sancionará con multa desde 751 hasta 1.500 euros.

La comisión de infracciones muy graves se sancionarán con pérdida de la concesión administrativa en los casos del artículo 46.a), 46.b) y 46.e), y con multa desde 1.501 euros hasta 3.000 euros.

Para la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta la repercusión social, la intencionalidad, el perjuicio económico causado y la reincidencia en la comisión de la misma.

Artículo 49.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento administrativo aplicable será el previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la demás normativa aplicable vigente en cada momento.

Artículo 50.- Indemnizaciones.

Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

El órgano competente del Ayuntamiento de La Solana podrá dictar las disposiciones interpretativas o aclaratorias del presente Reglamento, que deberán someterse a los mismos requisitos de publicidad que ésta.

Disposición Adicional Segunda.

El Ayuntamiento de La Solana impulsará todas aquellas medidas y convenios para la cofinanciación de programas de accesibilidad y eliminación de barreras en el servicio de autobús público urbano.

Disposición Adicional Tercera.

En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la legislación reguladora de transporte, circulación vial y cualquier otra que le sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.

Se faculta al órgano competente del Ayuntamiento de La Solana a la adopción de cuantas normas sean precisas para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento Municipal regulador de la prestación del servicio de autobús público urbano ..

Disposición Final Segunda Entrada en vigor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el artículo 65.2 del mismo texto

legal, la presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde la recepción de la comunicación por la Administración Autonómica.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

11.- APROBACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIONES ANUALES DE BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 11/01/2016, instando la aprobación de los modelos de declaraciones anuales de bienes y actividades de los concejales del Ayuntamiento de La Solana, elaborado por la Secretaría del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 20/01/2016.

Los portavoces de los tres grupos municipales muestran su conformidad con la aprobación de los modelos presentados.

Visto lo dispuesto en el artículo 8.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal, por unanimidad de los diecisiete miembros que conforman la corporación, con ocho votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los modelos de “Declaración anual de Bienes” de “Declaración anual de actividades y causas de posible incompatibilidad” de los miembros de la Corporación que figuran como anexo al presente acta.

SEGUNDO.- Fijar como fecha de presentación de dichas declaraciones en la Secretaría General del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el 1 y el 31 de marzo del ejercicio correspondiente, procediéndose a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

12.- ADHESIÓN AL PLAN INTEGRAL TRIBUTARIO 2016/2019 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Vistas las bases del Plan Integral Tributario 2016/2019 aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad-Real tendentes a mejorar la calidad del servicio y la gestión tributaria.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 20/01/2016.

Con la debida autorización, el portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta su conformidad con la adhesión a este Plan Integral Tributario si mejora el sistema recaudatorio y la gestión de los tributos, no obstante,

quiere poner de manifiesto, tal y como han declarado en reiteradas ocasiones, que la gestión del cobro de los impuestos debería hacerse desde el propio ayuntamiento, tal y como se hacía en el pasado, máxime cuando no existían los sistemas informáticos y nuevas tecnologías actuales, considerando que las competencias de las Diputaciones Provinciales deberían haber pasado a las Comunidades Autónomas y así eliminar un paso administrativo innecesario.

La portavoz del Grupo Popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, se muestra de acuerdo con la adhesión al Plan Integral Tributario porque redundará en un mejor servicio a los ciudadanos y sobre todo con el procedimiento de administración electrónica que va a reducir plazos a la hora de realizar trámites administrativos.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que no es ni más ni menos que una actualización del Plan Integral que se venía aplicando, con nuevas posibilidades telemáticas y en el marco del periodo 2016/2019.

Visto lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal, y por unanimidad de los diecisiete miembros que conforman la corporación, con ocho votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y tres votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Plan Integral Tributario 2016/2019 aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad-Real en la modalidad de opción básica.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad-Real, antes del día 26 de febrero de 2016.

13.- APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO 2016.

Visto el expediente tramitado por la Intervención de Fondos para la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de La Solana y de la Empresa Municipal de Gestión, S.L.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 20/01/2016.

Con la debida autorización, la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D^a. M^a. Eugenia Díaz-Malaguilla Expósito, manifiesta que la posición de su grupo con respecto a este asunto ha sido siempre la misma, entendiendo que el nacimiento de la Empresa Municipal de Gestión, S.L., no ha hecho otra cosa que crear agravios comparativos entre los trabajadores de ésta y del Ayuntamiento, estando totalmente en contra de la aplicación de diferentes convenios y condiciones laborales y salariales de los empleados públicos.

Con la debida autorización, el concejal del Grupo Popular, D. Antonio Valiente Palacios, manifiesta que con la creación de la Empresa Municipal de Gestión S.L., lo que se ha hecho es crear distintos niveles profesionales, debiéndose valorar adecuadamente los trabajos que desempeñan. Dice que una trabajadora del comedor escolar o atendiendo a niños de guardería, deben tener un convenio acorde con la labor que desempeñan, y sin embargo, tienen un

convenio inferior a otros trabajadores del ayuntamiento, sin que, por supuesto, se menosprecie a nadie porque todos los trabajos son respetables. Argumenta que no es del todo acertado, distinguir a los trabajadores con convenios diferentes provocando diferencias salariales y laborales, por eso, y entendiendo que lo que se está aprobando en este punto no es que la empresa sea mejor ni peor o convenios mejores o peores, sino la masa salarial, se abstendrán en la votación.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta, que está de acuerdo en que habrá que revisar la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla y todo lo relacionado con las condiciones laborales de los trabajadores, pero en este momento, se pretende dar cumplimiento a un requerimiento que establece la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, aprobada por el Partido Popular, que exige este trámite administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.bis. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal, con la asistencia de los diecisiete miembros que conforman la corporación, por ocho votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, tres votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida y seis abstenciones de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la masa salarial del Ayuntamiento de La Solana y la Empresa Municipal de Gestión, S.L. correspondiente al ejercicio 2016 y cuyos importes ascienden a 2.994.118,29 € y 235.488,77€, respectivamente.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

14.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2016 EN LA MODALIDAD DE “CRÉDITO EXTRAORDINARIO”.

Visto el expediente de modificación de créditos 1/2016, por suplemento de crédito, tramitado por la intervención de fondos de este Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno celebrada el día 20/01/2016.

Con la debida autorización, la concejala del Grupo de Izquierda Unida, D^a. M^a. J. Pérez Alhambra, manifiesta que se terminó la legislatura con cinco sentencias del Parque Empresarial que obligan al ayuntamiento a pagar un millón doscientos mil euros, la reclamación de un millón doscientos cincuenta mil euros más intereses por la no ejecución de las obras de módulos nido, a pesar de que según las certificaciones de obras abonadas, deberían estar prácticamente acabadas, un pago de cincuenta y cinco mil euros por la ocupación de unos terrenos del año 2000, la condena de 81.230 euros a una empresa, etc., y se sigue en la línea de pagar cosas que no se sabe de dónde vienen ni porque. Dice que hoy nos vuelve a visitar el pasado con un “chanchullo” más de los gobernantes del Partido Socialista que data del año 2007 y cuyo importe supera los trece mil euros y que a la vista del expediente e informe del asesor jurídico no encuentra un adjetivo más adecuado. Una permuta de terrenos que se realizó casi antes de que el propio ayuntamiento necesitara esos terrenos, al menos eso es lo que se desprende de los

documentos del expediente, y que al final se ha convertido en la compra de unos terrenos, que a la vista del proyecto inicial no eran necesarios en absoluto, y que de haberlo sido, se podrían haber adquirido con otras fórmulas. El alcalde pide que se paguen acuerdos, algo turbios, de hace siete, ocho o quince años, mientras él se niega a cumplir acuerdos adoptados por este pleno hace meses y adoptados legalmente, por ejemplo, una revisión integral de cuentas, creaciones de comisiones de investigación donde asesores independiente puedan examinar documentación y asesorar a los distintos grupos o la bajada del IBI, y busca cien mil triquiñuelas para eludir esos acuerdos, en cambio, pide que apoyemos el pago de acuerdos que se adoptaron hace muchos años y que son de dudoso procedimiento. Argumenta que no están en contra de pagar a nadie pero sí como pretende el Partido Socialista que se haga, pagar, callar, meter el expediente en el cajón y a otra cosa. Dice que en los plenos donde se han debatido muchos pagos por las malas gestiones del Partido Socialista, el Sr. alcalde decía que había que ser serios, ellos lo son y quieren solucionar los problemas, pero entienden que hay otras formas, es decir, hay que cumplir con los pagos pero también tienen la obligación de exigir responsabilidades y defender los derechos de los solaneros que no tienen nada que ver en la toma de decisiones de estos acuerdos de dudoso procedimiento. Concluye su intervención, diciendo que no están en contra de pagar, pero sí en contra de estas condiciones, por tanto, si el Sr. Alcalde está decidido a tomar medidas reales de transparencia, como por ejemplo unirse al acuerdo de solicitar una auditoría al Tribunal de Cuentas, que es la oficial y no necesitaría de ningún informe técnico, estarían a favor de esta modificación de créditos.

Con la debida autorización, la concejala del Grupo Popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta que están de acuerdo en que hay que pagar a este vecino que no tiene la culpa del procedimiento inadecuado que se ha seguido, considerando que es otra fanfarronada del gobierno socialista cuyas consecuencias, van a pagar ahora los solaneros afrontando un crédito extraordinario, con intereses incluidos y, como mínimo, deberían reconocer que han obrado mal en este asunto. Concluye diciendo, que es cierto que este vecino, que no tiene la culpa de la mala gestión, en su día facilitó algo beneficioso para la localidad, como era la rotonda, por eso, se van a abstener en la votación a sabiendas de que con ello, facilitarían el pago a este señor, pero no están a favor del procedimiento que se ha seguido por el gobierno socialista, por eso, consideran que se debería reconocer que se ha obrado mal porque es incluso denunciabile la manera de proceder que han tenido en este asunto.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que en las declaraciones se han dicho palabras fuertes cuando ha sido un procedimiento claro y limpio, tasado, en el que se aprueba un proyecto que incluye la instalación de semáforos y antes de ejecutar la obra se considera que es mejor una rotonda, y para ello, se ocuparon terrenos de un vecino con su autorización y con todos los informes técnicos pertinentes y quizás se podría haber consultado con los grupos, pero es un tema de oportunidad, no de legalidad. Además, la asunción de este acuerdo es un puro trámite para ejecutar un acuerdo que la Junta de Gobierno Local adoptó, por unanimidad, el pasado 15 de julio, un acuerdo que no ha sido recurrido, y por tanto firme, no obstante, no puede ejecutarse porque es necesaria esta modificación de créditos toda vez que este equipo de gobierno está gestionando un presupuesto prorrogado que encorseta la gestión y obliga a hacer esta modificación. Dice que el municipio lleva casi diez años disfrutando de esta mejora viaria que ha facilitado la conducción, debiendo agradecer a este particular que ha puesto su dinero y tiempo de espera, siendo cierto que se ha dilatado más de lo habitual. Los informes técnicos y jurídicos y el interventor en la modificación de crédito, avalan la legalidad del acto administrativo que hoy se pretende aprobar. Concluye diciendo que no se puede trasladar a la sociedad solanera que los actos administrativos que se están dando cumplimiento no son legales, totalmente legales con los informes pertinentes, un acuerdo de J.G.L. que nadie ha impugnado y donde el único problema es un presupuesto prorrogado que ata de pies y manos la gestión. Lo único que ha habido en este procedimiento ha sido demasiado tiempo para cerrarlo y nada más pero no ha visto esos dudosos procedimientos ni fanfarronadas que se han dicho.

La concejala de Izquierda Unida, D^a. M^a. Josefa Pérez Alhambra, responde que el Sr. Alcalde debería explicar todo y no quedarse en el acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local, porque visto así parece que su grupo se inventa las cosas. Debería explicar, puesto que ella no lo hará, que ha ocurrido desde el año 2007 hasta este momento en que se pide pagar el terreno, afirmando que sí es de dudoso procedimiento puesto que el informe jurídico al señalar “propuesta que debió ser rechazada de inicio en tanto la permuta no figuraba entre los instrumentos con los que adquirir terrenos con destino a SG, conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del TRLOTAU” está diciendo que la permuta debió ser rechazada por el ayuntamiento en el primer momento porque no se ajustaba a la ley, con lo cual sí es de dudoso procedimiento, no obstante, el alcalde pretende hacer ver que los demás se inventan las historias y al mismo tiempo pretende tapar la gestión de un equipo de gobierno que actuó fuera de la legalidad. Insiste en que su grupo no está en contra de que se pague a nadie pero quizás no sea el pueblo el que tenga que hacerlo y tapar sería indultar a un equipo de gobierno que se ha saltado mucha legalidad, como se demuestra en el informe del asesor jurídico, debiendo explicar porque no se ha ejecutado esa permuta y en cambio sólo se explica una parte.

La portavoz popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta que la Junta de Gobierno Local aprobó pagar a este vecino y por eso votaron a favor, pero en ningún caso, están a favor del procedimiento que se ha seguido. Manifiesta que sí es una fanfarronada ofrecer parcelas a la carta, como se ha hecho, pero lo que hay que hacer en estos momentos es pagar a ese vecino y agradecerle la paciencia que ha tenido en todo este tiempo, y como mínimo, que se explique todo, porque la abstención se debe a que no pueden estar a favor del procedimiento inadecuado que refleja la mala gestión del gobierno socialista que obliga además al pago de los intereses correspondientes.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que el informe jurídico, y dando lectura a un párrafo del mismo, también dice lo siguiente: “descartada la ocupación directa, como forma de adquisición de terrenos con destino a sistemas generales, a pesar de haber sido el modus operandi del Ayuntamiento, la propia normativa, ahora vigente, art. 123 del decreto 29/2011, de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución, previene que para el supuesto de que transcurridos cuatro años desde la ocupación directa sin que se haya aprobado definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de actuación designada para la materialización del aprovechamiento correspondiente a la finca obtenida por la ocupación, las personas propietarias pueden requerir a la Administración actuante el inicio del expediente de justiprecio”

La concejala de Izquierda Unida, pregunta si el informe dice que la permuta no se ajustaba a ley.

El Sr. Alcalde, responde afirmativamente pero manifiesta que también dice que han transcurrido cuatro años y el vecino tiene derecho a que se le pague.

La concejala responde que no han dicho que no tenga derecho al pago.

El Sr. Alcalde manifiesta que en esa Junta de Gobierno se acordó aprobar la adquisición directa, mediante compraventa, de la parcela ocupada para la ejecución de glorieta en Avda. de la Constitución/ Avda. de los Industriales y C/ Cooperativa, a fin de transferir al dominio público los terrenos ocupados, de acuerdo con la valoración técnica, comunicar el acuerdo al interesado para que prestara su conformidad con el mismo y solicitar al Sr. Interventor de Fondos informe sobre la disponibilidad presupuestaria, que es el tema que nos trae hoy aquí, es decir, para pagar la adquisición que se acordó en el mes de julio.

El concejal popular, D. Antonio Valiente Palacios, interviene para manifestar que su grupo ha estado a favor de la adquisición pero no con la permuta y menos con un ofrecimiento de parcelas a la carta

El Sr. Alcalde responde que si el acuerdo fue permutar la parcela por terrenos y se le ofrecieron, desconoce si es ilegal o no.

El concejal responde que la permuta es ilegal y se le ofrecieron muchas parcelas.

El Sr. Alcalde responde que las que se consideraran en su momento, pero ahora hay que solucionar el problema de un vecino que cedió sus terrenos para hacer una rotonda que está ejecutada.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal, con la asistencia de los diecisiete miembros que conforman la corporación, por ocho votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, tres votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida y seis abstenciones de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 01/2016 en la modalidad de “Crédito Extraordinario” tal y como ha sido presentada, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 180 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Expóngase al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar cuántas reclamaciones sean oportunas ante el Pleno de la Corporación. La presente modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

15.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LOS PAGOS PENDIENTES DE LA PAC 2015.

Vista la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular, de fecha 15 de enero de 2016, que literalmente dice:

“Doña Ana Belén Reinoso Simón portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de La Solana de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/186, de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA-MOCIÓN PARA QUE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE C-LM PAGUE LA PAC A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS QUE AÚN NO LA HAN COBRADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la fecha de presentación de esta propuesta-moción, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, presidida por el Sr. Page, aún debe 150 millones de euros de la PAC a nuestro Sector Agrario, habiendo en nuestra localidad muchos agricultores y ganaderos que aún no la han cobrado.

Es por ello, por lo que se somete al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de La Solana, para su debate y aprobación, en su caso, los siguientes acuerdos:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1º.- Instar a la Junta de Comunidades de C-LM, presidida por el Sr. Page, a que efectúe el pago de la PAC a los agricultores y ganaderos que aún no la han cobrado.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno de fecha 20/01/2016.

Con la debida autorización, la portavoz del Grupo Municipal Popular. D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta que a la fecha de presentación de esta moción, y confirmado el 22 de enero, aún no se ha pagado completamente la PAC en Castilla La Mancha, Page aún debe ciento cincuenta millones de euros al sector agrario de la región, concretamente el primer trimestre de 2015. Ciudad Real, es además la segunda provincia a la que más debe el gobierno de Page, más de treinta y nueve millones de euros, existiendo algunos sindicatos agrarios que están demandando a la Consejería de Agricultura rapidez para abonar los pagos pendientes. Dice que la deuda está provocando importantes problemas de liquidez a las explotaciones agrarias que contaban con estos ingresos para afrontar sus gastos de gestión, lo que va a provocar un importante perjuicio al sector agrario desde el punto de vista fiscal, puesto que se acumulará en un sólo año el cobro de las ayudas directas de 2015 y 2016, y por tanto, deberán pagar más a Hacienda al aumentar su base imponible de este año. Además, al acumular los ingresos de las ayudas comunitarias de dos años en uno solo, puede llevar consigo que los ingresos por ventas de los agricultores no lleguen al año mínimo establecido en la normativa y dejen de ser considerados agricultores activos. Además, estos quince mil agricultores y ganaderos, tampoco han recibido el cobro del pago verde (greening) un total de cincuenta millones de euros de ayudas que se otorgan por realizar prácticas beneficiosas para el medio ambiente y que es un % de las ayudas directas. Por todo ello, en vista de que estos agricultores y ganaderos aún no han cobrado es por lo que presentan esta propuesta-moción y piden “instar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, presidida por el Sr. Page, a que efectúe el pago de la PAC a los agricultores y ganaderos que aún no la han cobrado.

El portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que leyendo la moción y sin indagar nada más, parecería correcta, pero rascando en ella es incompleta porque no dice todo sobre la problemática que está habiendo con los pagos de la PAC. Expone que es responsable de los atrasos en el pago de la PAC el gobierno nacional puesto que no ha transferido a las Comunidades Autónomas los recursos procedentes de los ganaderos con derechos exclusivos, sin embargo, eso no figura en la moción, preguntándose si el Partido Popular habría presentado esta propuesta si estuviera gobernando Cospedal en la región. Por tales motivos, considera que es una moción partidista porque no busca el interés general sino unas declaraciones que no recogen toda la información, pues hay que decir que el gobierno de España no ha pagado estos fondos porque es un problema de la negociación que realizó el Sr. Cañete, información facilitada por las organizaciones agrarias y los propios afectados. Dice que su grupo podría apoyar la moción, y así sería completa, si se incluye en la propuesta de acuerdo, instar al gobierno de España, presidido por el Sr. Rajoy, a que realice todas las transferencias de crédito que tiene pendientes de la PAC 2015 porque dicho gobierno también tiene responsabilidad en este asunto. Continúa explicando que le resulta curioso como el Partido Popular, cuando gobernaba en la región, votó en contra de propuestas beneficiosas para los solaneros, como ampliar devoluciones del crédito ICO, mantener la atención temprana de 6 a 18 años en el Legado Bustillo, del mantenimiento de la UVI móvil, comisión de investigación de Imás TV, o cuando su grupo presentaba propuestas para pedir legítimamente lo que gobierno regional recortaba, muchas veces de manera injusta, como ayudas del PLIS, siempre se posicionaba a favor del gobierno regional independientemente de los intereses de los solaneros, es decir, en toda reclamación coherente y sensata votaron en

contra, por eso, esta moción se contradice con la actuación de estos cuatro años, considerando que no la habrían presentado si su partido gobernara en la región, con lo cual, sólo estarán a favor de la moción si se solicita el gobierno central que asuma su responsabilidad porque tiene paralizados los fondos recibidos de Europa.

El Sr. Alcalde, D. Luís Díaz-Cacho Campillo, manifiesta que el Consejero de Agricultura le ha informado que Castilla La Mancha ha pagado el anticipo en sintonía con el resto de CCAA, incluso antes. El 18 de diciembre completaron el pago, alcanzando el 90% del pago básico y del pago verde, antes que ninguna CCAA, a pesar de que la herramienta informática no ha funcionado lo bien que debería haberlo hecho. Explica que se está pagando a aquellos beneficiarios que no tienen incidencias y los que tienen controles sobre el terreno, habiendo pagado ciento diez mil expedientes, cuatrocientos veinticuatro millones de euros, quedando pendientes unos quince mil, señalando que en el supuesto de controles no hay ningún afectado en Ciudad-Real, y en cuanto a los pagos a ganaderos, explica que se ha pagado el vacuno de leche antes que nunca, y en abril se abonará el resto. Dice que los fondos destinados a la PAC son transferidos por Europa a los Ministerios de los estados miembros y éstos, en el marco de la conferencia sectorial, acuerdan los plazos de ingreso, pero cuando el Ministerio ingresa lo hacen los demás sin que nadie haga negocio con estos temas. Es cierto que este año se aplica la nueva PAC pero a pesar de ello, se está ganando en plazos con respecto al año pasado, pero en comparación con otras regiones, Castilla La Mancha está en la media, incluso la primera. Esos quince mil expedientes son incidencias que se están estudiando y siempre ha ocurrido lo mismo. Concluye diciendo que ha dejado al margen la carga política mostrándose de acuerdo en instar al gobierno regional a que agilice los pagos pendientes, pero también que se incluya el punto al que ha hecho referencia IU y se inste al Ministerio a que transfiera los fondos, en caso de que no lo haya hecho, a la mayor brevedad posible.

La portavoz popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, manifiesta que la moción es tal cual la han presentado y si Izquierda Unida quiere otra distinta que la presente. Dice que su grupo puede dejar de lado la carga política y los temas que ha mezclado Izquierda Unida centrándose en la petición de que esos agricultores y ganaderos cobren y eso es lo que han presentado. Dice que algunas incidencias ya se han solucionado y siguen sin recibir el dinero, por eso la respuesta de la administración no puede ser pagar cuando se hayan resuelto todos los expedientes sino que lo haga a medida que se vayan solventando, algo que podría existir si hubiera una mayor comunicación entre las asociaciones agrarias y ganaderas y la Consejería de Agricultura. Lo que tratan con esta moción es reclamar la atención y que esos quince mil agricultores, que aún no han cobrado, se les pague, porque para ellos es mucho, aunque sea una cantidad mínima en comparación con la que se ha pagado, obviando la carga política pues ésa es la única pretensión. Concluye diciendo, que por supuesto no habrían presentado esta moción si gobernara Cospedal porque a estas fechas ya habría pagado la PAC, y tampoco comparten la postura de IU puesto que disponen de otras informaciones sobre los fondos transferidos de la UE, por tanto, mantienen la propuesta tal y como la han presentado, dejando los tintes políticos, porque la única pretensión es que los agricultores y ganaderos cobren la PAC y no tengan que esperar a que se resuelvan todas las incidencias.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, responde que lo que ha dicho son datos reales de las votaciones del pleno incluidas en las actas correspondientes. Con respecto a las afirmaciones de que su grupo presente otra moción, responde que se está debatiendo una propuesta con el fin de mejorarla quedando claro que con esa actitud es una propuesta partidista que busca hacer política con un tema, sin que su postura suponga una defensa al Sr. Page, sino que son datos reales que el Ministerio de Agricultura no ha transferido todo el dinero del año 2015. Dice que esa información la han facilitado los propios afectados, personas que trabajan en el tema agrario, por eso, si no es partidista y no tiene carga política, que se mejore la propuesta y que el Ministerio cumpla también sus funciones, siendo curioso

que se critique a la administración superior cuando no gobiernan los nuestros, por eso considera que es demagogia porque no se da la información completa, por tanto, si no se incluye el punto de instar también al gobierno de España, presidido por el Sr. Rajoy, no apoyarán la propuesta porque va incompleta para hacer política con este tema.

La portavoz popular, responde que se dice que no se quiere poner carga política, no obstante, se quiere poner a Rajoy, cuando únicamente se pretende que esos agricultores cobren reiterando que si gobernara Cospedal la PAC estaría pagada. Respecto a los fondos transferidos de la UE, dice que disponen de otra información y es fiable, por tanto, mantienen la moción tal y como está, sin utilizar argumentación política, simplemente se han limitado a dar datos objetivos, pretendiendo que cobren cuanto antes, y si es posible, que se vaya pagando a medida que se van resolviendo las incidencias y no esperar a la resolución de todos los expedientes porque estas personas están esperando ese dinero para salir adelante.

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal, con la asistencia de los diecisiete miembros que conforman la corporación, por seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal Popular y once votos en contra, ocho de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y tres de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Rechazar la propuesta presentado por el Grupo Municipal Popular sobre los pagos pendientes de la PAC.

ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.-

Acto seguido, tras preguntar el Sr. Alcalde-Presidente si alguno de los Sres/as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza:

1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL SOBRE EL ROBO DE LAS CHAPAS DE LA CUBIERTA DE LOS MODULOS NIDO EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE LA SOLANA.-

Por el Grupo Municipal Popular se presenta la siguiente moción cuyo texto literalmente dice:

“Doña Ana Belén Reinoso Simón portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de La Solana de conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/186, de 28 de noviembre, presenta para su debate y aprobación si procede, ante el Pleno de la Corporación, la siguiente

MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL SOBRE EL ROBO DE LAS CHAPAS DE LA CUBIERTA DE LOS MODULOS NIDO EN EL PARQUE EMPRESARIAL DE LA SOLANA.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la fecha de la presentación de esta propuesta-moción, únicamente sabemos “de palabra” que han robado toda la chapa de la cubierta de los módulos nido. Debido a la desinformación que tenemos, nos gustaría que se creara una Comisión Informativa Especial para que como mínimo pudiéramos ser informados debidamente, dado que se trata de un robo poco común, porque no estamos hablando de algo que se pueda llevar en el bolsillo, si no que se

trata de un material muy aparatoso que requiere ir con maquinaria y con bastante tiempo para quitarlo.

Pedimos una Comisión en la que pudiéramos ser informados de si se está investigando, qué actuaciones se están llevando a cabo, y conocer si hay algo más que pudiera ser motivo de otro suceso similar.

Por otro lado, el estado en el que se ha podido quedar la zona tras el robo acontecido puede dar lugar a posibles accidentes a las personas que pudieran acceder a la misma, por lo que sería necesario que se estudiara o se evaluara su estado actual, para determinar o concretar medidas preventivas a adoptar en dicha zona, con el fin de prevenir posibles accidentes a las personas; medidas tales como vallar la zona para impedir el acceso a personas no autorizadas, y/o establecer un Plan de Seguridad de Accidentes en su sentido amplio, es decir, abarcando a todo el polígono.

Es por ello, por lo que se somete al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de La Solana, para su debate y aprobación, en su caso, los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de La Solana disponga, a la mayor brevedad posible, la creación de una Comisión Informativa Especial que investigue todo el robo de la chapa de la cubierta de Módulos Nido en el Parque Empresarial.

2º.- Solicitar la comparecencia, en dicha comisión, de aquellas personas que pudieran tener conocimiento de todo lo instalado en obra en los Módulos Nido para comprobar si hay algo más que se pudiera echar en falta y facilitar su posterior denuncia; o si esto se ha hecho ya, que nos informe debidamente de todo lo que se haya estado haciendo hasta la fecha. En definitiva, se nos de cuenta a los grupos políticos de todo lo relacionado con esta situación.

3º.- Evaluar el estado en el que ha quedado la zona tras el robo acontecido, y estudiar o determinar medidas preventivas que se pudieran llevar a cabo en la zona para prevenir posibles accidentes a las personas que pudieran pasar por la zona: medidas tales como vallar la zona para impedir el acceso a personas no autorizadas, y/o establecer un Plan de Seguridad de Accidentes en su sentido amplio, es decir, abarcando la totalidad del polígono.”

Acto seguido la portavoz del grupo proponente de la moción, D^a. Ana Belén Reinoso Simón, procede a la justificación de la urgencia, manifestando que se les informó verbalmente del robo de la chapa de la cubierta de los módulos nido ubicados en el parque empresarial, y en vista de lo acontecido, presentan esta moción de urgencia porque no pueden dejar el tema para más tiempo, puesto que además de la investigación de este robo, está la situación en la que haya podido quedar el polígono industrial, pues una vez que se ha quitado la chapa puede haber tornillos sueltos y generar una situación de peligro para los transeúntes, e incluso accidentes, por eso, piden que se cree esa comisión informativa donde se estudie este tema, y sobre todo, con el fin de establecer un plan de seguridad en la zona concretando las medidas preventivas para evitar posibles accidentes.

El portavoz de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, manifiesta que los hechos se produjeron antes de navidad siendo conocidos por su grupo al margen del ayuntamiento, hechos que ponen en conocimiento de la población a través de una rueda de prensa. El día cuatro de enero la policía informa de lo acontecido y su grupo presenta un escrito para acceder a la información el día 12 de enero, información que se les autoriza. El día 18 de enero hablan con el Subinspector y les informa que no se ha puesto la denuncia, informándoles posteriormente de que ya había sido interpuesta, en su opinión, tarde, es decir, llevan

trabajando en este tema desde hace un mes, por lo que ahora no lo consideran urgente, con lo cual, se trata de otro oportunismo político porque su grupo lleva pidiendo información todo este tiempo. Concluye diciendo que le gustaría saber cuanta información ha solicitado el Partido Popular, no considerando tal urgencia, máxime cuando se han debatido comisiones de investigación mucho más importantes y además no es el procedimiento que se tiene que seguir en este tema, por tanto, votarán en contra de la urgencia aunque están de acuerdo en el fondo del asunto.

La portavoz popular, manifiesta que han preguntado en la Junta de Gobierno Local, siendo lo importante establecer un plan de seguridad en la zona para evitar accidentes.

Sometida la urgencia a votación, el Ayuntamiento Pleno, en votación nominal, con la asistencia de los diecisiete concejales que conforman la corporación, con seis votos a favor de los Sres/as. Concejales/as del Grupo Popular y once votos en contra, ocho de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y tres de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal de Izquierda Unida, **ACUERDA:** Rechazar la urgencia de la moción presentadas por el Grupo Municipal Popular, y en consecuencia, no se procede al debate de la misma.

En este momento de la sesión, con la autorización de la presidencia, abandona el Salón de Plenos la concejala del grupo socialista, D^a. Alejandra Delgado Moreno-Arrones.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos y/o preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D^a. María J. Pérez Alhambra.

- 1) Pregunta porque se hacen anuncios que no se ajustan a la realidad, refiriéndose a una rueda de prensa del día 08/01/2016 en la que se anuncia por el equipo de gobierno que darían comienzo las obras de remodelación de C/ Carrera, obras que su grupo no considera prioritarias, y se dijo que un plan de empleo de la Diputación ejecutaría el proyecto, no obstante, han comprobado que no es un plan de empleo.
- 2) Manifiesta que el día 14/01/2016 se le convoca a una reunión para estudiar las ofertas presentadas por las empresas de las orquestas de carnaval, poniendo de manifiesto su disconformidad con el acta y los criterios que se tienen en cuenta porque no se adjudica a la oferta más económica. La mayoría de los asistentes, deciden proponer a la empresa Clodoaldo, S.L. con un presupuesto de diez mil quinientos euros más IVA, con tres orquestas, no obstante, cuando recibe el acta comprueba que una de ellas no se corresponde con las que fueron valoradas y una de ellas cambia, y además, posteriormente comprueba que en el programa de carnaval figura otra distinta a las dos anteriores. Pregunta si no hubiera sido necesario volver a valorar las ofertas teniendo en cuenta que no era la más económica porque quizás esta última orquesta no tiene la valoración que se dio en principio.
- 3) Pregunta mediante qué procedimiento se ha contratado a las orquestas del baile del vermut y la carpa puesto que no se le ha convocado, si bien, sabe que se trata contratos menores. También dice que se debería explicar cómo se puede firmar un contrato para la instalación de la carpa y no se sepa el precio de la misma, de hecho, en la comisión de bienestar social se dijo que oscilaría entre cuatro y seis mil euros.

Ruegos y/o preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D^a. M^a. Eugenia Díaz-Malaguilla Expósito.

- 1) Pregunta si existe un acuerdo final con la empresa de señalización de Gas Natural sobre el arreglo de las calles porque hay vías donde los parches son de alquitrán y otras con tierra, por eso, desean saber si se pasará una plataforma de alquitrán continuo u otras fórmulas, en definitiva como se va a proceder para dejarlas en perfecto estado.
- 2) Manifiesta que, ante el ruego formulado en el pleno anterior sobre el estado de las zonas de juego del municipio, únicamente han tenido conocimiento de lo que en una rueda de prensa dijo el Sr. Alcalde manifestando que había imposibilidad de cambiarlos por falta de disponibilidad presupuestaria. En ese ruego, no pedían la sustitución sino la limpieza y el arreglo, y en caso de no ser posible, su eliminación para evitar peligros, por eso, pide que se les informe como se va a proceder porque consideran que la limpieza no necesita de ninguna partida presupuestaria.
- 3) Pregunta se les informe sobre el paradero de las fuentes, bancos de forja y Quijote que existían en nuestra localidad, pregunta que también formularon en el pleno de octubre y no se les ha contestado.
- 4) Solicita, en relación con las fuentes y bancos, acceso al inventario de bienes, si lo hay, por departamentos, y si no lo hubiere, que se elabore para saber lo que tiene este ayuntamiento.
- 5) Solicita se redacte un documento en el que se pida con agilidad y de acuerdo a lo que se dijo en el pleno, poner en funcionamiento y dotar de forma adecuada el Centro de Salud, puesto que la propuesta de IU como tal, que es lo que se ha enviado, consistía en la petición de un centro de especialidades, quedando al margen todo aquello que la concejala de sanidad informó en este pleno.
- 6) Manifiesta que hoy se ha aprobado una vez más, con la abstención del Partido Popular, salvarle las espaldas a una situación económica que otros dirigentes han causado y una vez más es el pueblo quien paga. Solicita que de una vez por todas se plante cara, que a este hombre se le pague, pero hay otras formas, no obstante, la más fácil es que el ayuntamiento pague y aquí todo vale, por eso, ruega que sea la última vez que este ayuntamiento sea el que salve las espaldas a quien debería dar la cara, afrontar y pedir responsabilidades por lo que ha hecho durante muchos años en este ayuntamiento.

Ruegos y/o preguntas formulados por el concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano.

- 1) Pregunta si el ayuntamiento dispone de alguna información sobre el proyecto minero "Tierras Raras" en el cual está inmersa nuestra zona, un proyecto que necesitará mucha agua, un bien escaso y cuya prioridad es el consumo humano y agropecuario antes que proyectos pilotos cuya viabilidad se desconoce. Solicita se estudie el tema y se pida a la Confederación información sobre la procedencia y cantidad de agua necesaria para este proyecto.
- 2) Pregunta cuántas viviendas de protección oficial quedan libres y el estado de las mismas.
- 3) Manifiesta que han tenido quejas de vecinos en relación con la exención del 100% del pago de la tasa por licencia de apertura, ante la incertidumbre de saber si se les aplicará o no dicha exención puesto que el informe de los bomberos se retrasa mucho, con lo cual será a discreción de la propia administración la aplicación de la

misma. Explica que lo advirtieron en el pleno en que se debatió la ordenanza porque había trámites que se descontrolaban y no por culpa del vecino, proponiendo además la eliminación de la misma, por ello, pregunta cómo se van a resolver esos expedientes y ruega que los expedientes más problemáticos se estudien en la comisión de hacienda.

- 4) El concejal manifiesta que en la zona del parque empresarial, que ellos denominan “Triángulo de las Bermudas”, es increíble lo que ocurre allí. Le sorprende que desde el día cuatro de enero en que la Policía informó del robo, no se interpusiera la correspondiente denuncia hasta el día diecinueve, de hecho, en los medios manifestó que creía que había denuncia pues es un tema bastante grave, por eso, pregunta porque esa tardanza, si es correcta la seguridad de la zona y donde están las vallas que rodeaban el polígono industrial y que desaparecieron. Ante esta situación solicita que se realice un informe del departamento de obras que explique cuanto tiempo es necesario para robar un tejado de centenares de metros, valorado en ciento diez mil euros, además de que se ha denominado robo a lo que aún ni siquiera se sabe lo que es. Han hablado con vecinos entendidos en el tema y les comentan que no es posible ejecutar tal acto en una noche y que quizás quien puso las chapas, no se le ha pagado y se las ha llevado. Además, dice que la broma ascenderá a 340.000 euros, 112.000 euros por su instalación inicial, el mismo importe por la devolución al Ministerio y posteriormente, se pedirá una modificación de crédito para volverlo a instalar, es decir, el importe del tejado multiplicado por tres. Ante esta situación, dice que más que una comisión a puerta cerrada, es necesario debatirlo en el pleno pidiendo la comparecencia pública de los técnicos y del subinspector para que se informe a todos los vecinos de cuestiones, tales como el tiempo que se requiere para robar un tejado de estas características, valoraciones, propuestas, pesquisas que se han realizado, etc., y se estudien las medidas a adoptar en cuanto al vallado del perímetro considerando que puede llevarse a cabo en una semana por los trabajadores municipales.

Ruegos y/o preguntas formulados por el concejal del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Valiente Palacios.

El concejal, haciendo alusión al grupo de Izquierda Unida, pone de manifiesto que le parece sorprendente que se presente una moción sobre un tema, se vote en contra, y después se pregunte lo mismo, de hecho, su grupo ha pedido lo mismo pero de otra manera.

El concejal de Izquierda Unida, D. Bernardo Jesús Peinado Manzano, responde que piden que se debata en público, no encerrados como siempre.

El edil popular responde que es un problema de tiempos porque si el Partido Popular plantea primero un tema y el grupo de Izquierda Unida lo lleva pensado, está mal, pero si éste habla y aquél dice lo mismo, o se calla porque ya lo ha dicho Izquierda Unida y no pasa nada, señalando que él también traía al pleno muchas de las preguntas que ha formulado Izquierda Unida pero no se puede enfadar.

- 1) El concejal ruega que determinadas personas de los planes de empleo sean destinadas a los colegios, aunque no de forma asidua, para realizar una limpieza más adecuada para los usuarios, pues como ha manifestado en varias ocasiones, la limpieza de los colegios es deficitaria, no porque las limpiadoras no hagan correctamente su trabajo sino porque el tiempo que dedican es escaso.

Ruegos y/o preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. M^a. Josefa Jimeno Jaime.

Pregunta porque se presentó una modificación de crédito en agosto para pagar la sentencia de Aldesa, si como se le respondió en plenos anteriores, no era definitiva.

Ruegos y/o preguntas formulados por la concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. Ana Belén Reinoso Simón.

- 1) Ruega se facilite la información que solicitaron en el pleno anterior sobre la deuda de este Ayuntamiento con Unión Fenosa, y además, se facilite información de cómo se ha ido pagando en estos cinco últimos años.
- 2) Pregunta que se ha adelantado en el tema del parque empresarial pues cuando el Sr. Page visitó La Solana dijo que se solucionaría el problema en 15 días, de eso ha pasado mucho tiempo y no saben nada.
- 3) Ruega no se demora el estudio del tema que han planteado en la moción que han presentado al no haberse aceptado la urgencia de la misma porque es un supuesto de robo poco común. Que se les informe y comparezcan todas aquellas personas que puedan aportar información, evitar situaciones similares, y sobre todo, que se evalúe el estado de la zona y se estudien las medidas preventivas a llevar a cabo para prevenir accidentes, no sólo en el lugar del robo sino en todo el polígono debido a las condiciones nefastas en que se encuentra.
- 4) Ruega se estudie la posibilidad de conceder algún tipo de ayuda a las murgas y peñas de la localidad, al igual que hacen en otros municipios.
- 5) Ruega no se demore el tema que quedó pendiente tras la reunión mantenida con los empresarios del polígono, en la que se trató un posible plan de seguridad y/o vigilancia compartida en la zona y en la que se aportó un borrador quedando pendiente de la aportación de los empresarios.
- 6) Pregunta si es cierto que el ayuntamiento está ofreciendo parcelas del polígono a cierta cantidad económica, 26 o 27 euros, diciendo que no se sabe cuándo se podrían escriturar, y en caso de serlo, que se les informe debidamente del tema.

El Sr. Alcalde responde a los ruegos y preguntas en el sentido siguiente:

- 1) A la pregunta relativa a las obras de remodelación de la C/ Carrera, responde que aunque detectó el error, y lo asume, no fue él quien dio tal información, quizás salió de la radio o del departamento de obras, señalando que, efectivamente, no es un plan de empleo sino una empresa privada.
- 2) En cuanto al arreglo de los parques infantiles, responde que se dio una vuelta urgente para ver lo más preocupante y habrá que ver como poder financiarlo puesto que los juegos tienen veinte años, no obstante, están en ello.

La concejala interpelante responde que en el parque municipal los columpios tenían suciedad más allá del suelo y no supone un gasto excesivo limpiar y desinfectar porque puede ser foco de infecciones donde hay excrementos de los propios animales, siendo importante, sobre todo por los niños pequeñitos.

- 3) En cuanto al paradero de los bancos, fuentes y el Quijote responde que según la información que le han proporcionado, el Quijote se quitó en el año 1976 al igual que los bancos.

La concejala interpelante responde que el Quijote se quitó después y estaba en la fachada del edificio de Extensión Agraria.

El Sr. Alcalde responde que en el ayuntamiento no está y desconoce si habrá alguna fuente en el almacén.

- 4) En cuanto al inventario de bienes, responde que se aprobó una modificación de crédito precisamente para comprar la herramienta informática y cuyo trabajo precisa de mucho tiempo, y sobre todo, porque tiene que estar colgada la información en el portal de transparencia.
- 5) En cuanto al Centro de Salud, responde que hablará con los profesionales del mismo para estudiar el tema de la dotación y conocer que ha ocurrido.
- 6) En cuanto al ruego de que sea la última vez que se guardan las espaldas, responde que en la gestión siempre quedan asuntos pendientes que hay que gestionar y solucionar.
- 7) En cuanto al proyecto de “Tierras Raras” dice que ha llegado una propuesta de moción de una asociación que habrá que estudiar pero no conoce mucho el tema, parece ser que afecta a la extracción de algún mineral.
- 8) A la pregunta relativa a las viviendas de protección oficial, responde que, previsiblemente, en la próxima semana, la Junta entregará cinco viviendas. Dice que desconoce las que hay libres pero sí que se exige una renta para pagar alquileres o compra, no obstante, se informará sobre el número y de las complicaciones que puedan existir, considerando que las familias pueden hacerse cargo de los arreglos y luego detraerlo del alquiler, en definitiva, utilizar fórmulas para no tener viviendas vacías en un momento complicado.
- 9) En cuanto a la aplicación de la exención de la tasa de licencias de apertura, responde que los tiempos mencionados no computan y no ha habido ningún problema ni quejas con respecto a la exención.
- 10) En cuanto a las naves nido, responde que siente la misma vergüenza que cualquiera pueda sentir porque no le han robado al alcalde sino al pueblo de La Solana y a esta corporación. Está de acuerdo en que la techumbre no se quita en un rato, es necesario tiempo puesto que las chapas van atornilladas. Dice que se ha demorado la interposición de la denuncia porque era necesario realizar una valoración y se está estudiando la posibilidad de que pueda cubrirlo el seguro de responsabilidad civil. Dice que el día 13 de enero puso en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno tales hechos, estando totalmente de acuerdo en que es un robo a lo grande. En cuanto a la comparecencia en el pleno de los técnicos, responde que lo estudiará jurídicamente pero considera que se puede estudiar en la comisión informativa.

El concejal interpelante responde que no debe realizarse a puerta cerrada, en aras de una transparencia total y dar toda la información sobre este asunto considerando que es una buena propuesta que debe valorarse.

11) En cuanto a la reparación de las vías públicas tras la instalación de la conducción del gas, responde que inicialmente lo hacen con tierra compactada para después reparar con bituminoso en caliente y las calles de piedra las repondrán con piedra dejándolas en perfectas condiciones, señalando que es una empresa seria que está trabajando muy bien.

12) En cuanto a la limpieza de los colegios, responde que se trata de un servicio adjudicado a una empresa, no obstante, si no hay ningún problema se hará.

El concejal interpelante manifiesta que lo ideal es que las trabajadoras dispusieran de más horas para realizar su trabajo, señalando que cree que se redujeron las horas en el último contrato.

El Sr. Alcalde responde que habrá que valorarlo, no obstante, se plantean muchas cuestiones que suponen dinero y las partidas que existen son ridículas para todo el año, señalando que el contrato se ha formalizado en las mismas condiciones que el anterior.

El concejal manifiesta que en otras localidades, como Manzanares, envían a los colegios a personas procedentes de planes de empleo desde las cuatro de la tarde hasta las diez de la noche.

El Sr. Alcalde responde que se estudiará, no obstante, ningún colegio le ha remitido quejas por escrito, que pueda dar pie a iniciar una posible rescisión del contrato.

El concejal manifiesta que tiene conocimiento de que las trabajadoras llevan dos o tres meses sin cobrar, e incluso se les ha llegado a deber hasta cuatro meses y aunque es consciente de que no es un problema del ayuntamiento, sí que éste debe ser serio a la hora de contratar con una empresa que da problemas a nuestros vecinos puesto que son trabajadores de nuestra localidad.

El Sr. Alcalde responde que desde el ayuntamiento se ha hablado con la empresa, no obstante, se estudiará la posibilidad de poder incluir en el pliego alguna cláusula que obligue estar al día en el pago de las nóminas.

13) En cuanto a la sentencia de la empresa Aldesa, responde que se presentó la modificación de crédito para dar cumplimiento a la misma, que no se ha cumplido, puesto que la empresa sólo ha recurrido intereses y costas.

14) En cuanto a la deuda con Unión Fenosa, responde que este ayuntamiento se encuentra al día cumpliendo con los plazos de pago, y desde la intervención de fondos se facilitará, si es posible, un histórico de los últimos cinco años.

15) En cuanto al parque empresarial, contesta que se está trabajando en un borrador que se estudiará pronto en una comisión porque cuanto más tiempo transcurre, más nos perjudica, no obstante, el Director Gerente de Gicaman se ha incorporado recientemente.

16) A la pregunta sobre la concesión de algún tipo de ayuda a las peñas de carnaval, hay que tener en cuenta que el presupuesto de festejos es escaso, no obstante, ellas mismas han entendido la situación y han aprobado que no haya premios económicos, pero todo es cuestión de estudiarlo.

17) A la pregunta sobre el servicio de vigilancia y seguridad del polígono industrial, contesta que hoy mismo le han presentado un presupuesto de la seguridad y los técnicos están viendo el tema de las cámaras de videovigilancia.

- 18) En cuanto a la venta de parcelas del parque empresarial, responde que no vende parcelas a nadie y además desconoce el precio al que se pueda vender, ya que habrá que repercutir el justiprecio fijado en las sentencias y la previsión de la obra a ejecutar. Dicho precio se aprobará en los pliegos correspondientes y variará en función de la ubicación de la misma dentro del parque empresarial.

El Sr. Concejal-Delegado de festejos, D. Luís Romero de Ávila Prieto responde lo siguiente:

1) A la pregunta relativa a la contratación de las orquestas de carnaval, responde que no es un caso excepcional el hecho de que se cambie una orquesta por otra, de hecho, el año pasado se contrató una orquesta que no pudo venir y la empresa ofreció otra de la misma categoría, manifestando que el concejal no propone orquestas y la valoración de las presentadas corre a cargo del técnico.

La concejala de Izquierda Unida, D^a. M^a. Pérez Alhambra, responde que dado que no se les ha convocado para estos temas, hasta ahora, desconocía que eso se podía hacer, no obstante, se han cambiado orquestas y no se han valorado.

El concejal responde que no se ha cambiado, había tres orquestas valoradas con la misma puntuación y a posteriori se pidió un nuevo informe.

La concejala pregunta cómo es posible que haya dado tiempo a confeccionar los programas de carnaval pues el lunes de la semana pasada ya lo estaban.

El concejal responde que los programas se hacen prácticamente en un día, no obstante, le parece alucinante que piense que se había hecho el programa con antelación, posteriormente acto seguido la empresa comunicó que esa orquesta estaba contratada unas horas antes para actuar en Granada.

2) En cuanto a la concesión de ayudas a las peñas, el concejal delegado de festejos, responde que lleva cinco años reuniéndose con las peñas y nunca ha surgido este tema, no obstante, lo encuentra complicado porque cada Peña es distinta en número de personas y calidades de los trajes, sin embargo, considera interesante el hecho de subvencionar a las peñas en lugar de ofrecer premios en las carrozas, porque cuando se ponen premios cuantiosos siempre está los cazapremios, las peñas grandes que van a todos los sitios pero no hacen el carnaval, pues vienen, ganan y se van y aquí se quedan los nuestros, no obstante, se puede estudiar para años sucesivos.

3) En cuando a la pregunta sobre la contratación de la carpa, responde que no se sabe el precio exacto.

La concejala de Izquierda Unida, pregunta cuál es el precio real de la misma, pues es incomprensible que no se sepa.

El concejal popular, D. Jesús Labajo González, manifiesta que en la comisión informativa se informa que la carpa procedía de una empresa de Puertollano, que había que contratarla rápido y que su precio oscilaría entre cinco y seis mil euros.

El concejal responde que unos siete mil euros, como máximo.

La concejala de Izquierda Unida, vuelve a preguntar cuál es el precio real, pues se dijo entre cinco y seis mil euros y ahora se habla de siete mil, pareciéndole incomprensible que no se sepa el precio exacto de la misma antes de contratar.

El Sr. Alcalde, explica que el problema reside en que se ha gestionado a pocos días del carnaval y se han cogido los restos de carpas, contactando con empresas cercanas pero lo correcto es hacerlo con más tranquilidad y contactar con más empresas. Explica que la carpa

básica cuesta cuatro mil euros pero luego hay incluir climatización, telas, etc., pero su precio final oscilará entre seis y siete mil euros.

La concejala vuelve a insistir en que cuando se compra o contrata algo, lo normal es saber cuál es su precio.

El Sr. Alcalde explica que en un principio la carpa era de 500 metros pero al instalarla puede ser que quepa un módulo más, la decoración, etc., y eso va sumando, pero oscilará entre los seis y siete mil euros, señalando que el próximo año se preparará con más tiempo de antelación.

El portavoz de Izquierda Unida, pone de manifiesto que se podría haber prescindido de las orquestas que van a suponer un coste de catorce mil euros y dedicar ese dinero a otras cosas más necesarias.

El concejal delegado de festejos manifiesta que lo más importante es que la gente y las peñas querían carpa y ahí está y mucha gente también quiere orquestas.

La concejala de Izquierda Unida, D^a. María Pérez Alhambra, pregunta si se ha hecho algún proceso para la contratación de las orquestas del vermut.

El concejal de festejos responde que en principio no sabían el número pero cada trío son 500 euros.

El Sr. Alcalde manifiesta que el próximo año se estudiará con los grupos locales con más tranquilidad.

La concejala de Izquierda Unida responde que los grupos llevan años pidiendo que el carnaval vuelva al centro de la localidad y que se les convoque para las programaciones de feria y carnaval pero está claro que el pueblo, en general, no quiere orquestas porque lo ha demostrado año tras año en la caseta municipal que ha cerrado a las doce de la noche porque no había nadie, no obstante, parece que las orquestas deben contratarse obligatoriamente.

Cierra el debate el concejal popular, D. Antonio Valiente Palacios, manifestando que la carpa solicitada por el pueblo se ha conseguido, ahora resta comprobar cómo se desarrolla el carnaval con la carpa y todo lo demás y después valorar.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

D. Luís Díaz-Cacho Campillo

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. Concepción Díaz Pérez